Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2025/0542(COD)

29.6.2026

ENMIENDAS
21 - 211

Proyecto de informe
Assita Kanko
(PE788.869v01-00)

Establecimiento del apoyo de la Unión a la seguridad interior para el período comprendido entre 2028 y 2034

Propuesta de Reglamento
(COM(2025)0542 – 2025/0542(COD))

AM_Com_LegReport

Enmienda 21
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) La seguridad interna es fundamental para garantizar la seguridad de los ciudadanos, proteger sus derechos fundamentales y fortalecer nuestras economías, sociedades y democracias y la confianza en ellas. Aunque la seguridad nacional sigue siendo una competencia de los Estados miembros, para protegerla es necesaria la cooperación y la coordinación a nivel de la Unión. El objetivo de la Unión de garantizar un nivel elevado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia, de conformidad con el artículo 67, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), debe lograrse mediante medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia, el racismo y la xenofobia, así como mediante medidas de coordinación y cooperación entre las autoridades policiales y judiciales y otras autoridades competentes.	(1) La seguridad interna es fundamental para garantizar la seguridad de los ciudadanos, proteger sus derechos fundamentales y fortalecer nuestras economías, sociedades y democracias y la confianza en ellas. Aunque la seguridad nacional sigue siendo una competencia de los Estados miembros, para protegerla es necesaria la cooperación y la coordinación a nivel de la Unión***, con pleno respeto de la responsabilidad de los Estados miembros de proteger su seguridad nacional y su orden público***. El objetivo de la Unión de garantizar un nivel elevado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia, de conformidad con el artículo 67, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), debe lograrse mediante medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia, el racismo y la xenofobia, así como mediante medidas de coordinación y cooperación entre las autoridades policiales y judiciales y otras autoridades competentes***, en particular en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y transfronteriza, el contrabando, la trata de seres humanos y otras amenazas para la seguridad de los ciudadanos de la Unión, así como mediante el refuerzo de la protección de las fronteras exteriores de la Unión Europea***.

Or. sk

Enmienda 22
Mariusz Kamiński, Maciej Wąsik

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) La seguridad interna es fundamental para garantizar la seguridad de los ciudadanos, proteger sus derechos fundamentales y fortalecer nuestras economías, sociedades y democracias y la confianza en ellas. Aunque la seguridad nacional sigue siendo una competencia de los Estados miembros, para protegerla es necesaria ***la*** cooperación y ***la*** coordinación a nivel de la Unión. El objetivo de la Unión de garantizar un nivel elevado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia, de conformidad con el artículo 67, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), debe lograrse mediante medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia, el racismo y la xenofobia, así como mediante medidas de coordinación y cooperación entre las autoridades policiales y judiciales y otras autoridades competentes.	(1) La seguridad interna es fundamental para garantizar la seguridad de los ciudadanos, proteger sus derechos fundamentales***, garantizar el desempeño eficiente y pleno de las funciones de Gobierno*** y fortalecer nuestras economías, sociedades y democracias y la confianza en ellas. Aunque la seguridad nacional sigue siendo una competencia de los Estados miembros, ***en determinados casos*** para protegerla es necesaria ***una*** cooperación ***bilateral, regional y, a menudo, más amplia*** y ***además, en casos específicos, unas*** coordinación a nivel de la Unión. El objetivo de la Unión de garantizar un nivel elevado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia, de conformidad con el artículo 67, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), debe lograrse mediante medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia, el racismo y la xenofobia, así como mediante medidas de coordinación y cooperación entre las autoridades policiales y judiciales y otras autoridades competentes***, en pleno respecto de las competencias de los Estados miembros***.

Or. pl

Enmienda 23
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) La seguridad interna es fundamental para garantizar la seguridad	(1) La seguridad interna es fundamental para garantizar la seguridad

de los ciudadanos, proteger sus derechos fundamentales y fortalecer nuestras economías, sociedades y democracias y la confianza en ellas. Aunque la seguridad nacional sigue siendo ***una competencia*** de los Estados miembros, para protegerla es necesaria la cooperación ***y la*** coordinación ***a nivel de la Unión***. El objetivo de la Unión de garantizar un nivel elevado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia, de conformidad con el artículo 67, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), debe lograrse mediante medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia, el racismo y la xenofobia, así como mediante medidas de coordinación y cooperación entre las autoridades policiales y judiciales y otras autoridades competentes.

de los ciudadanos, proteger sus derechos fundamentales y fortalecer nuestras economías, sociedades y democracias y la confianza en ellas. Aunque la seguridad nacional sigue siendo ***la responsabilidad exclusiva*** de los Estados miembros, para protegerla es necesaria la cooperación ***operativa efectiva entre los Estados miembros, respaldada, cuando proceda, por mecanismos de*** coordinación ***de la Unión***. El objetivo de la Unión de garantizar un nivel elevado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia, de conformidad con el artículo 67, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), debe lograrse mediante medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia, el racismo***, incluido el racismo contra las personas de raza blanca,*** y la xenofobia, así como mediante medidas de coordinación y cooperación entre las autoridades policiales y judiciales y otras autoridades competentes.

Or. en

Enmienda 24
Geadis Geadi

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) La seguridad interna es fundamental para garantizar la seguridad de los ciudadanos, proteger sus derechos fundamentales y fortalecer nuestras economías, sociedades y democracias y la confianza en ellas. Aunque la seguridad nacional sigue siendo una competencia de los Estados miembros, para protegerla es necesaria la cooperación y la coordinación a nivel de la Unión. El objetivo de la Unión de garantizar un nivel elevado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad	(1) La seguridad interna es fundamental para garantizar la seguridad de los ciudadanos, proteger sus derechos fundamentales y fortalecer nuestras economías, sociedades y democracias y la confianza en ellas. Aunque la seguridad nacional sigue siendo una competencia de los Estados miembros, para protegerla es necesaria la cooperación y la coordinación a nivel de la Unión. El objetivo de la Unión de garantizar un nivel elevado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad

y justicia, de conformidad con el artículo 67, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), debe lograrse mediante medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia, ***el racismo y la xenofobia***, así como mediante medidas de coordinación y cooperación entre las autoridades policiales y judiciales y otras autoridades competentes.	y justicia, de conformidad con el artículo 67, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), debe lograrse mediante medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia, ***el terrorismo, el tráfico de drogas, el tráfico de armas ilegales y el contrabando***, así como mediante medidas de coordinación y cooperación entre las autoridades policiales y judiciales y otras autoridades competentes.

Or. en

Enmienda 25
Geadis Geadi

Propuesta de Reglamento
Considerando 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(1 bis) Las redes delictivas utilizan a menudo la inmigración ilegal como herramienta para llevar a cabo actividades ilegales.

Or. en

Enmienda 26
Sophie Wilmès, Malik Azmani, Hilde Vautmans, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) La seguridad interior es una tarea compartida a la que las instituciones de la Unión, las agencias de la Unión pertinentes y los Estados miembros deben contribuir de forma conjunta. A fin de contribuir al desarrollo y la realización de una Unión de la Seguridad genuina y efectiva, debe	(2) La seguridad interior es una tarea compartida a la que las instituciones de la Unión, las agencias de la Unión pertinentes y los Estados miembros deben contribuir de forma conjunta***. La consecución de una Unión de la Seguridad genuina y efectiva requiere una mayor cooperación y***

dotarse a los Estados miembros de los recursos financieros adecuados. Este apoyo de la Unión se prestará en el marco de las normas horizontales del Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la agricultura y las zonas rurales, pesqueras y marítimas, la prosperidad y la seguridad establecidas por el Reglamento (UE) [...].

coordinación entre las autoridades competentes y las agencias de la Unión, con el apoyo de infraestructuras digitales interoperables, mecanismos seguros de intercambio de información y capacidades operativas comunes que permitan una respuesta coherente y oportuna a las amenazas transfronterizas. A este respecto, Europol desempeña un papel clave en el apoyo a los Estados miembros a través de la inteligencia criminal, el análisis operativo y la coordinación en la lucha contra la delincuencia grave y organizada, el terrorismo y otras amenazas transfronterizas para la seguridad. A fin de contribuir al desarrollo y la realización de una Unión de la Seguridad genuina y efectiva, debe dotarse a los Estados miembros de los recursos financieros adecuados. Este apoyo de la Unión se prestará en el marco de las normas horizontales del Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la agricultura y las zonas rurales, pesqueras y marítimas, la prosperidad y la seguridad establecidas por el Reglamento (UE) [...].

Or. en

Enmienda 27
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) La seguridad interior es una tarea compartida a la que las instituciones de la Unión, las agencias de la Unión pertinentes y los Estados miembros deben contribuir de forma conjunta. A fin de contribuir al desarrollo y la realización de una Unión de la Seguridad genuina y efectiva, debe dotarse a los Estados miembros de los recursos financieros adecuados. Este apoyo	(2) La seguridad interior es una tarea compartida a la que las instituciones de la Unión, las agencias de la Unión pertinentes y los Estados miembros deben contribuir de forma conjunta***, y la responsabilidad principal de proteger la seguridad de los ciudadanos y el orden público sigue recayendo en los Estados miembros***. A fin de contribuir al desarrollo y la realización

de la Unión se prestará en el marco de las normas horizontales del Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la agricultura y las zonas rurales, pesqueras y marítimas, la prosperidad y la seguridad establecidas por el Reglamento (UE) [...].

de una Unión de la Seguridad genuina y efectiva, debe dotarse a los Estados miembros de los recursos financieros adecuados ***para reforzar las capacidades de la policía, las fuerzas de rescate y otras fuerzas de seguridad, luchar contra la delincuencia organizada y transfronteriza, proteger las infraestructuras críticas y garantizar la protección efectiva de las fronteras exteriores de la Unión Europea***. Este apoyo de la Unión se prestará en el marco de las normas horizontales del Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la agricultura y las zonas rurales, pesqueras y marítimas, la prosperidad y la seguridad establecidas por el Reglamento (UE) [...]***, con financiación que tenga en cuenta las necesidades específicas de seguridad de los Estados miembros y respete el principio de subsidiariedad***.

Or. sk

Enmienda 28
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) La seguridad interior es una tarea compartida a la que las instituciones de la Unión, las agencias de la Unión pertinentes y los Estados miembros deben contribuir de forma conjunta. A fin de contribuir al desarrollo y la realización de ***una Unión*** de la Seguridad ***genuina y efectiva***, debe dotarse a los Estados miembros de los recursos financieros adecuados. Este apoyo de la Unión se prestará en el marco de las normas horizontales del Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la agricultura y las zonas rurales, pesqueras y marítimas, la	(2) La seguridad interior es una tarea compartida a la que las instituciones de la Unión, las agencias de la Unión pertinentes y los Estados miembros deben contribuir de forma conjunta. A fin de contribuir al desarrollo y la realización de ***un marco efectivo de cooperación en el ámbito*** de la seguridad ***interna***, debe dotarse a los Estados miembros de los recursos financieros adecuados. Este apoyo de la Unión se prestará en el marco de las normas horizontales del Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la agricultura y las zonas

prosperidad y la seguridad establecidas por el Reglamento (UE) [...].	rurales, pesqueras y marítimas, la prosperidad y la seguridad establecidas por el Reglamento (UE) [...].

Or. en

Enmienda 29
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) La seguridad interior es una tarea compartida a la que las instituciones de la Unión, las agencias de la Unión pertinentes y los Estados miembros deben contribuir de forma conjunta. A fin de contribuir al desarrollo y la realización de ***una Unión de la*** Seguridad genuina y efectiva, debe dotarse a los Estados miembros de los recursos financieros adecuados. Este apoyo de la Unión se prestará en el marco de las normas horizontales del Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la agricultura y las zonas rurales, pesqueras y marítimas, la prosperidad y la seguridad establecidas por el Reglamento (UE) [...].	(2) La seguridad interior es una tarea compartida a la que las instituciones de la Unión, las agencias de la Unión pertinentes y los Estados miembros deben contribuir de forma conjunta. A fin de contribuir al desarrollo y la realización de ***un espacio de libertad,*** seguridad ***y justicia*** genuina y efectiva, debe dotarse a los Estados miembros de los recursos financieros adecuados. Este apoyo de la Unión se prestará en el marco de las normas horizontales del Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la agricultura y las zonas rurales, pesqueras y marítimas, la prosperidad y la seguridad establecidas por el Reglamento (UE) [...].

Or. en

Justificación

La denominación real del título V del TFUE.

Enmienda 30
Mariusz Kamiński, Maciej Wąsik

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) La seguridad interior es una tarea compartida a la que las instituciones de la Unión**,** las agencias de la Unión pertinentes ***y los Estados miembros*** deben contribuir de forma conjunta. A fin de contribuir al desarrollo y la realización de una Unión de la Seguridad genuina y efectiva, debe dotarse a los Estados miembros de los recursos financieros adecuados. Este apoyo de la Unión se prestará en el marco de las normas horizontales del Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la agricultura y las zonas rurales, pesqueras y marítimas, la prosperidad y la seguridad establecidas por el Reglamento (UE) [...].	(2) La seguridad interior es una tarea compartida a la que ***en primer lugar los Estados miembros, y también*** las instituciones de la Unión ***y*** las agencias de la Unión pertinentes deben contribuir de forma conjunta. A fin de contribuir al desarrollo y la realización de una Unión de la Seguridad genuina y efectiva, debe dotarse a los Estados miembros de los recursos financieros adecuados. Este apoyo de la Unión se prestará en el marco de las normas horizontales del Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la agricultura y las zonas rurales, pesqueras y marítimas, la prosperidad y la seguridad establecidas por el Reglamento (UE) [...].

Or. pl

Enmienda 31
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) La seguridad interior es una tarea compartida a la que las instituciones de la Unión, las agencias de la Unión pertinentes y los Estados miembros deben contribuir de forma conjunta. A fin de contribuir al desarrollo y la realización de una Unión ***de la Seguridad*** genuina y efectiva, debe dotarse a los Estados miembros de los recursos financieros adecuados. Este apoyo de la Unión se prestará en el marco de las normas horizontales del Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la agricultura y las zonas rurales, pesqueras y marítimas, la prosperidad y la seguridad establecidas por el Reglamento (UE) [...].	(2) La seguridad interior es una tarea compartida a la que las instituciones de la Unión, las agencias de la Unión pertinentes y los Estados miembros deben contribuir de forma conjunta. A fin de contribuir al desarrollo y la realización de una Unión genuina y efectiva ***que priorice la seguridad***, debe dotarse a los Estados miembros de los recursos financieros adecuados. Este apoyo de la Unión se prestará en el marco de las normas horizontales del Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la agricultura y las zonas rurales, pesqueras y marítimas, la prosperidad y la seguridad establecidas por el Reglamento (UE) [...].

Or. fi

Enmienda 32
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(2 bis) La seguridad interna sigue siendo responsabilidad exclusiva de los Estados miembros. El apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe reforzar la cooperación práctica, el intercambio de información y la coordinación operativa entre los Estados miembros para hacer frente a las amenazas transfronterizas, en el pleno respeto de las competencias nacionales y el principio de subsidiariedad.

Or. en

Enmienda 33
Geadis Geadi

Propuesta de Reglamento
Considerando 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(2 bis) La financiación de la seguridad interior debe reducir la dependencia estratégica de las tecnologías de terceros países de alto riesgo en los sistemas sensibles de aplicación de la ley, de infraestructuras críticas, biométricos, de vigilancia, en la nube, de tratamiento de datos y de comunicación;

Or. en

Enmienda 34
Assita Kanko

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El presente Reglamento establece los objetivos del apoyo de la Unión. A fin de lograr un alto nivel de seguridad en toda la Unión de la mejor manera posible, los Estados miembros deben velar por que sus planes de asociación nacionales y regionales aborden cada uno de los objetivos establecidos en el presente Reglamento.	(3) El presente Reglamento establece los objetivos del apoyo de la Unión. A fin de lograr un alto nivel de seguridad en toda la Unión de la mejor manera posible, los Estados miembros deben velar por que sus planes de asociación nacionales y regionales aborden cada uno de los objetivos establecidos en el presente Reglamento***, y que las prioridades elegidas se ajusten a las medidas de aplicación establecidas en el anexo I. A fin de hacer frente a circunstancias nuevas o imprevistas, la Comisión debe estar facultada para adoptar actos delegados que modifiquen la lista de medidas de ejecución del anexo I.***

Or. en

Enmienda 35
Mariusz Kamiński, Maciej Wąsik

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El presente Reglamento establece los objetivos del apoyo de la Unión. A fin de lograr un alto nivel de seguridad en toda la Unión de la mejor manera posible, los Estados miembros deben velar por que sus planes de asociación nacionales y regionales aborden ***cada uno de*** los objetivos establecidos en el presente Reglamento.	(3) El presente Reglamento establece los objetivos del apoyo de la Unión. A fin de lograr un alto nivel de seguridad en toda la Unión de la mejor manera posible, los Estados miembros deben velar por que sus planes de asociación nacionales y regionales***, junto con sus propias prioridades,*** aborden***, de la manera más amplia posible,*** los objetivos establecidos en el presente Reglamento***, siempre que estos objetivos no sean contrarios a los requisitos de seguridad interior del Estado***

	miembro de que se trate, incluidos, en particular, un control efectivo de las fronteras y una política nacional de migración responsable.

Or. pl

Enmienda 36
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El presente Reglamento establece los objetivos del apoyo de la Unión. A fin de lograr un alto nivel de seguridad en toda la Unión de la mejor manera posible, los Estados miembros deben velar por que sus planes de asociación nacionales y regionales aborden cada uno de los objetivos establecidos en el presente Reglamento.	(3) El presente Reglamento establece los objetivos del apoyo de la Unión. A fin de lograr un alto nivel de seguridad en toda la Unión de la mejor manera posible, los Estados miembros deben velar por que sus planes de asociación nacionales y regionales aborden cada uno de los objetivos establecidos en el presente Reglamento***, respetando al mismo tiempo las competencias de los Estados miembros en materia de seguridad nacional y teniendo en cuenta sus necesidades específicas en materia de seguridad***.

Or. sk

Enmienda 37
Dainius Žalimas

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El presente Reglamento establece los objetivos del apoyo de la Unión. A fin de lograr un alto nivel de seguridad en toda la Unión de la mejor manera posible, los Estados miembros deben velar por que sus planes de asociación nacionales y	(3) El presente Reglamento establece los objetivos del apoyo de la Unión. A fin de lograr un alto nivel de seguridad en toda la Unión de la mejor manera posible, los Estados miembros deben velar por que sus planes de asociación nacionales y

regionales ***aborden cada uno de*** los objetivos ***establecidos en el*** presente Reglamento.	regionales ***contribuyan a*** los objetivos ***pertinentes de la ayuda de la Unión en virtud del*** presente Reglamento***, teniendo en cuenta las necesidades y retos específicos del Estado miembro de que se trate***.

Or. en

Enmienda 38
Rasa Juknevičienė

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El presente Reglamento establece los objetivos del apoyo de la Unión. A fin de lograr un alto nivel de seguridad en toda la Unión de la mejor manera posible, los Estados miembros deben velar por que sus planes de asociación nacionales y regionales ***aborden cada uno de*** los objetivos ***establecidos en el*** presente Reglamento.	(3) El presente Reglamento establece los objetivos del apoyo de la Unión. A fin de lograr un alto nivel de seguridad en toda la Unión de la mejor manera posible, los Estados miembros deben velar por que sus planes de asociación nacionales y regionales ***contribuyan a*** los objetivos ***pertinentes de la ayuda de la Unión en virtud del*** presente Reglamento***, teniendo en cuenta las necesidades y los retos específicos del Estado miembro de que se trate***.

Or. en

Justificación

La enmienda ofrece la flexibilidad necesaria para garantizar que la ayuda de la Unión pueda destinarse a las prioridades, los retos y las necesidades determinados por el Estado miembro de que se trate en los ámbitos cubiertos por el presente Reglamento.

Enmienda 39
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El presente Reglamento establece los objetivos del apoyo de la Unión. A fin de lograr un alto nivel de seguridad en toda la Unión de la mejor manera posible, los Estados miembros deben velar por que sus planes de asociación nacionales y regionales aborden cada uno de los objetivos establecidos en el presente Reglamento.	(3) El presente Reglamento establece los objetivos del apoyo de la Unión ***a la seguridad interior***. A fin de lograr un alto nivel de seguridad en toda la Unión de la mejor manera posible, los Estados miembros deben velar por que sus planes de asociación nacionales y regionales aborden cada uno de los objetivos establecidos en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 40
Raquel García Hermida-Van Der Walle, Fabienne Keller, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Lucia Yar, Sophie Wilmès, Abir Al-Sahlani, Jan-Christoph Oetjen

Propuesta de Reglamento
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(3 bis) Dado que los grupos delictivos organizados transnacionales aprovechan para sus actividades la complejidad que plantea la existencia de múltiples jurisdicciones en las regiones transfronterizas, es esencial que las necesidades y prioridades de las regiones fronterizas se incluyan en los planes de colaboración nacional y regional de los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 41
Mariusz Kamiński, Maciej Wąsik

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) La Comisión debe fijar, mediante	(4) La Comisión debe fijar, mediante

una única decisión de ejecución, los importes que deben asignarse por Estado miembro de conformidad con la metodología de asignación establecida en el Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad. Por regla general, dicha Decisión debe cubrir también los importes previstos en el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el apoyo de la Unión al asilo, la migración y la integración y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el apoyo de la Unión al espacio Schengen, a la gestión europea integrada de las fronteras y a la política común de visados.

una única decisión de ejecución, los importes que deben asignarse por Estado miembro de conformidad con la metodología de asignación establecida en el Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad. Por regla general, dicha Decisión debe cubrir también los importes previstos en el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el apoyo de la Unión al asilo, la migración y la integración y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el apoyo de la Unión al espacio Schengen, a la gestión europea integrada de las fronteras y a la política común de visados***, teniendo en cuenta la magnitud de las amenazas en cada uno de los Estados miembros, así como sus gastos y esfuerzos para garantizar la seguridad, incluida la protección de las fronteras***.

Or. pl

Enmienda 42
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) La Comisión debe fijar, mediante una única decisión de ejecución, los importes que deben asignarse por Estado miembro de conformidad con la metodología de asignación establecida en el Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial,	(4) La Comisión debe fijar, mediante una única decisión de ejecución, los importes que deben asignarse por Estado miembro de conformidad con la metodología de asignación establecida en el Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial,

la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad. Por regla general, dicha Decisión debe cubrir también los importes previstos en el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el apoyo de la Unión al asilo, la migración y la integración y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el apoyo de la Unión al espacio Schengen, a la gestión europea integrada de las fronteras y a la política común de visados.	la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad***, teniendo debidamente en cuenta los distintos retos en materia de seguridad, las condiciones geográficas y las necesidades operativas de cada uno de los Estados miembros***. Por regla general, dicha Decisión debe cubrir también los importes previstos en el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el apoyo de la Unión al asilo, la migración y la integración y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el apoyo de la Unión al espacio Schengen, a la gestión europea integrada de las fronteras y a la política común de visados.
	Or. sk

Enmienda 43
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(4 bis) La Comisión debe garantizar la presentación periódica de informes públicos sobre la aplicación del presente Reglamento, en particular información sobre la asignación de fondos, los avances hacia la consecución de los objetivos a que se refiere el artículo 3 y la eficacia de las acciones apoyadas.
	Or. en

Enmienda 44
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) El apoyo de la Unión debe basarse en los resultados y las inversiones en el ámbito de la seguridad interior de los períodos de programación anteriores: los programas «Prevención y lucha contra la delincuencia» (ISEC) y «Prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo y de otros riesgos en materia de seguridad» (CIPS) para el período 2007-2013 y el instrumento para la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, como parte del Fondo de Seguridad Interior para el período 2014-2020, establecido por el Reglamento (UE) n.º 513/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo[4], y el Fondo de Seguridad Interior para el período 2021-2027, instituido por el Reglamento (UE) 2021/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo[5].	(5) El apoyo de la Unión debe basarse en los resultados y las inversiones en el ámbito de la seguridad interior de los períodos de programación anteriores: los programas «Prevención y lucha contra la delincuencia» (ISEC) y «Prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo y de otros riesgos en materia de seguridad» (CIPS) para el período 2007-2013 y el instrumento para la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, como parte del Fondo de Seguridad Interior para el período 2014-2020, establecido por el Reglamento (UE) n.º 513/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo[4], y el Fondo de Seguridad Interior para el período 2021-2027, instituido por el Reglamento (UE) 2021/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo[5]***, con especial atención al apoyo a las capacidades prácticas de los Estados miembros destinadas a proteger la seguridad de los ciudadanos, luchar contra la delincuencia organizada y transfronteriza y reforzar la preparación ante nuevas amenazas para la seguridad***.
[4] Reglamento (UE) n.º 513/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis y por el que se deroga la Decisión 2007/125/JAI del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 93, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2014/513/oj).	[4] Reglamento (UE) n.º 513/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis y por el que se deroga la Decisión 2007/125/JAI del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 93, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2014/513/oj).
[5] Reglamento (UE) 2021/1149 del	[5] Reglamento (UE) 2021/1149 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior (DO L 251 de 15.7.2021, p. 94, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1149/oj).	Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior (DO L 251 de 15.7.2021, p. 94, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1149/oj).
	Or. sk

Enmienda 45
Giuseppe Antoci

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) En un entorno de seguridad y geopolítico en constante evolución, la Comisión definió las prioridades comunes para una Europa más segura y protegida en la estrategia ProtectEU[6]. El contexto geopolítico en Europa ha cambiado significativamente y ha afectado profundamente a la interconexión de la seguridad interior y exterior de la UE. Las amenazas a la seguridad son cada vez más globales y complejas, derivadas de la capacidad de los delincuentes para operar a través de las fronteras, aprovechar las disparidades sociales y económicas y navegar entre el mundo físico y el digital. Al mismo tiempo, las nuevas tecnologías digitales y la inteligencia artificial ofrecen oportunidades significativas para mejorar las capacidades policiales y judiciales y abordar eficazmente estas amenazas cambiantes.	***suprimido***
[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior», COM(2025) 148 final de 1.4.2025.	

Or. en

Enmienda 46
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) En un entorno de seguridad y geopolítico en constante evolución, la Comisión definió las prioridades comunes para una Europa más segura y protegida en la estrategia ProtectEU[6]. El contexto geopolítico en Europa ha cambiado significativamente y ha afectado profundamente a la interconexión de la seguridad interior y exterior de la UE. Las amenazas a la seguridad son cada vez más globales y complejas, derivadas de la capacidad de los delincuentes para operar a través de las fronteras, aprovechar las disparidades sociales y económicas y navegar entre el mundo físico y el digital. Al mismo tiempo, las nuevas tecnologías digitales y la inteligencia artificial ofrecen oportunidades significativas para mejorar las capacidades policiales y judiciales y abordar eficazmente estas amenazas cambiantes.	(6) En un entorno de seguridad y geopolítico en constante evolución, la Comisión definió las prioridades comunes para una Europa más segura y protegida en la estrategia ProtectEU[6]. El contexto geopolítico en Europa ha cambiado significativamente***, en particular en el flanco oriental y en las cuencas marítimas adyacentes,*** y ha afectado profundamente a la interconexión de la seguridad interior y exterior de la UE***. En consonancia con la Comunicación de la Comisión sobre las regiones fronterizas orientales de la Unión[1 bis], los Estados miembros situados en primera línea están absorbiendo tensiones operativas y financieras desproporcionadas para garantizar el perímetro de seguridad colectiva de la Unión contra estos vectores de zona gris***. Las amenazas a la seguridad son cada vez más globales y complejas, derivadas de la capacidad de los delincuentes para operar a través de las fronteras, aprovechar las disparidades sociales y económicas y navegar entre el mundo físico y el digital. Al mismo tiempo, las nuevas tecnologías digitales y la inteligencia artificial ofrecen oportunidades significativas para mejorar las capacidades policiales y judiciales y abordar eficazmente estas amenazas cambiantes. ***Por lo tanto, los instrumentos financieros de apoyo a la seguridad interior deben priorizar y financiar plenamente las acciones destinadas a aumentar la resiliencia, garantizar las redes tecnológicas y digitales, proteger las infraestructuras críticas y reforzar las***

	capacidades físicas y técnicas de los Estados miembros destinatarios de estas campañas no convencionales, convirtiendo así la solidaridad política en una realidad presupuestaria vinculante.
	[1 bis] COM(2026) 82 final de 18.02.2026 de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre las regiones orientales de la UE fronterizas con Rusia, Bielorrusia y Ucrania: Unas regiones fuertes para una Europa segura.
[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior», COM(2025) 148 final de 1.4.2025.	[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior», COM(2025) 148 final de 1.4.2025.

Or. en

Enmienda 47
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) En un entorno de seguridad y geopolítico en constante evolución, la Comisión definió las prioridades comunes para una Europa más segura y protegida en la estrategia ProtectEU[6]. El contexto geopolítico en Europa ha cambiado significativamente y ha afectado profundamente a la interconexión de la seguridad interior y exterior de la UE. Las amenazas a la seguridad son cada vez más globales y complejas, derivadas de la capacidad de los delincuentes para operar a través de las fronteras, aprovechar las disparidades sociales y económicas y	(6) En un entorno de seguridad y geopolítico en constante evolución, la Comisión definió las prioridades comunes para una Europa más segura y protegida en la estrategia ProtectEU[6]. El contexto geopolítico en Europa ha cambiado significativamente y ha afectado profundamente a la interconexión de la seguridad interior y exterior de la UE. ***Los conflictos armados en los países vecinos de la Unión Europea, la creciente inestabilidad en algunas regiones del mundo y la creciente presión de la migración ilegal están creando nuevos***

navegar entre el mundo físico y el digital. Al mismo tiempo, las nuevas tecnologías digitales y la inteligencia artificial ofrecen oportunidades significativas para mejorar las capacidades policiales y judiciales y abordar eficazmente estas amenazas cambiantes.

retos en materia de seguridad para los Estados miembros. Las amenazas a la seguridad son cada vez más globales y complejas, derivadas de la capacidad de los delincuentes para operar a través de las fronteras, aprovechar las disparidades sociales y económicas y navegar entre el mundo físico y el digital. ***Los grupos de delincuencia organizada, la trata de seres humanos, el contrabando, el tráfico de drogas, las amenazas híbridas y los ataques contra infraestructuras críticas requieren especial atención.*** Al mismo tiempo, las nuevas tecnologías digitales y la inteligencia artificial ofrecen oportunidades significativas para mejorar las capacidades policiales y judiciales y abordar eficazmente estas amenazas cambiantes***, en el pleno respeto de los derechos y libertades de los ciudadanos y las competencias de los Estados miembros en el ámbito de la seguridad nacional***.

[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior» COM(2025) 148 final de 1.4.2025.

[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior» COM(2025) 148 final de 1.4.2025.

Or. sk

Enmienda 48
Kristian Vigenin, Evin Incir, Francisco Assis, Ana Catarina Mendes, Matjaž Nemec, Chloé Ridel, Krzysztof Śmiszek, Katarina Barley

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) En un entorno de seguridad y geopolítico en constante evolución, la Comisión definió las prioridades comunes para una Europa más segura y protegida en	(6) En un entorno de seguridad y geopolítico en constante evolución, la Comisión definió las prioridades comunes para una Europa más segura y protegida en

la estrategia ProtectEU[6]. El contexto geopolítico en Europa ha cambiado significativamente y ha afectado profundamente a la interconexión de la seguridad interior y exterior de la UE. Las amenazas a la seguridad son cada vez más globales y complejas, derivadas de la capacidad de los delincuentes para operar a través de las fronteras, aprovechar las disparidades sociales y económicas y navegar entre el mundo físico y el digital. ***Al mismo tiempo***, las nuevas tecnologías digitales y la inteligencia artificial ofrecen oportunidades significativas para mejorar las capacidades policiales y judiciales y abordar eficazmente estas amenazas cambiantes.

[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior», COM(2025) 148 final de 1.4.2025.

la estrategia ProtectEU[6]. El contexto geopolítico en Europa ha cambiado significativamente y ha afectado profundamente a la interconexión de la seguridad interior y exterior de la UE. Las amenazas a la seguridad son cada vez más globales y complejas, derivadas de la capacidad de los delincuentes para operar a través de las fronteras, aprovechar las disparidades sociales y económicas y navegar entre el mundo físico y el digital. ***Por consiguiente, la Unión y los Estados miembros deben reforzar sus capacidades para prevenir***, ***detectar, investigar y combatir el uso indebido delictivo de*** las nuevas tecnologías digitales y la inteligencia artificial***. Al mismo tiempo, estas tecnologías*** ofrecen oportunidades significativas para mejorar las capacidades policiales y judiciales y abordar eficazmente estas amenazas cambiantes.

[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior», COM(2025) 148 final de 1.4.2025.

Or. en

Enmienda 49
Mariusz Kamiński, Maciej Wąsik

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) En un entorno de seguridad y geopolítico en constante evolución, la Comisión definió las prioridades comunes para una Europa más segura y protegida en la estrategia ProtectEU[6]. El contexto geopolítico en Europa ha cambiado	(6) En un entorno de seguridad y geopolítico en constante evolución, la Comisión definió las prioridades comunes para una Europa más segura y protegida en la estrategia ProtectEU[6]. El contexto geopolítico en Europa ha cambiado

significativamente y ha afectado profundamente a la interconexión de la seguridad interior y exterior de la UE. Las amenazas a la seguridad son cada vez más globales y complejas, derivadas de la capacidad de los delincuentes para operar a través de las fronteras, aprovechar las disparidades sociales y económicas y navegar entre el mundo físico y el digital. Al mismo tiempo, las nuevas tecnologías digitales y la inteligencia artificial ofrecen oportunidades significativas para mejorar las capacidades policiales y judiciales y abordar eficazmente estas amenazas cambiantes.	significativamente y ha afectado profundamente a la interconexión de la seguridad interior y exterior de la UE. Las amenazas a la seguridad son cada vez más globales y complejas, derivadas de la capacidad de los delincuentes para operar a través de las fronteras, aprovechar las disparidades sociales y económicas y navegar entre el mundo físico y el digital. ***Los agentes estatales hostiles recurren cada vez más a delincuentes para llevar a cabo actividades híbridas y desestabilizadoras y actos de sabotaje.*** Al mismo tiempo, las nuevas tecnologías digitales y la inteligencia artificial ofrecen oportunidades significativas para mejorar las capacidades policiales y judiciales y abordar eficazmente estas amenazas cambiantes.
[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior» COM(2025) 148 final de 1.4.2025.	[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior» COM(2025) 148 final de 1.4.2025.
	Or. pl

Enmienda 50
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) En un entorno de seguridad y geopolítico en constante evolución, la Comisión definió las prioridades comunes para una Europa más segura y protegida en la estrategia ProtectEU[6]. El contexto geopolítico en Europa ha cambiado significativamente y ha afectado profundamente a la interconexión de la	(6) En un entorno de seguridad y geopolítico en constante evolución, la Comisión definió las prioridades comunes para una Europa más segura y protegida en la estrategia ProtectEU[6]. El contexto geopolítico en Europa ha cambiado significativamente y ha afectado profundamente a la interconexión de la

seguridad interior y exterior de la UE. Las amenazas a la seguridad son cada vez más globales y complejas, derivadas de la capacidad de los delincuentes para operar a través de las fronteras, aprovechar las ***disparidades sociales y económicas*** y navegar entre el mundo físico y el digital. Al mismo tiempo, las nuevas tecnologías digitales y la inteligencia artificial ofrecen oportunidades significativas para mejorar las capacidades policiales y judiciales y abordar eficazmente estas amenazas cambiantes.

[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior» COM(2025) 148 final de 1.4.2025.

seguridad interior y exterior de la UE. Las amenazas a la seguridad son cada vez más globales y complejas, derivadas de la capacidad de los delincuentes para operar a través de las fronteras, aprovechar las ***debilidades sistémicas como los retornos ineficaces*** y navegar entre el mundo físico y el digital. Al mismo tiempo, las nuevas tecnologías digitales y la inteligencia artificial ofrecen oportunidades significativas para mejorar las capacidades policiales y judiciales y abordar eficazmente estas amenazas cambiantes.

[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior» COM(2025) 148 final de 1.4.2025.

Or. fi

Enmienda 51
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) En un entorno de seguridad y geopolítico en constante evolución, la Comisión definió las prioridades comunes para una Europa más segura y protegida en la estrategia ProtectEU[6]. El contexto geopolítico en Europa ha cambiado significativamente y ha afectado profundamente a la interconexión de la seguridad interior y exterior de la UE. Las amenazas a la seguridad son cada vez más globales y complejas, derivadas de la capacidad de los delincuentes para operar a través de las fronteras, aprovechar las	(6) En un entorno de seguridad y geopolítico en constante evolución, la Comisión definió las prioridades comunes para una Europa más segura y protegida en la estrategia ProtectEU[6]. El contexto geopolítico en Europa ha cambiado significativamente y ha afectado profundamente a la interconexión de la seguridad interior y exterior de la UE. Las amenazas a la seguridad son cada vez más globales y complejas, derivadas de la capacidad de los delincuentes para operar a través de las fronteras, aprovechar las

disparidades sociales y económicas y navegar entre el mundo físico y el digital. Al mismo tiempo, las nuevas tecnologías digitales ***y la inteligencia artificial*** ofrecen oportunidades significativas para mejorar las capacidades policiales y judiciales y abordar eficazmente estas amenazas cambiantes.	disparidades sociales y económicas y navegar entre el mundo físico y el digital. Al mismo tiempo, las nuevas tecnologías digitales ofrecen oportunidades significativas para mejorar las capacidades policiales y judiciales y abordar eficazmente estas amenazas cambiantes.
[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior», COM(2025) 148 final de 1.4.2025.	[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior», COM(2025) 148 final de 1.4.2025.

Or. en

Justificación

Para no señalar una tecnología específica.

Enmienda 52
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El apoyo de la Unión deberá centrarse en acciones para las cuales la intervención de la Unión pueda aportar un valor añadido en comparación con la actuación de los Estados miembros por sí solos. La seguridad tiene una dimensión intrínsecamente transfronteriza y, por tanto, requiere una respuesta firme y coordinada de la Unión. Por lo tanto, los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros deben contribuir a abordar eficazmente los retos identificados en el contexto de la estrategia ProtectEU. En consonancia con las prioridades compartidas determinadas a	(7) El apoyo de la Unión deberá centrarse en acciones para las cuales la intervención de la Unión pueda aportar un valor añadido en comparación con la actuación de los Estados miembros por sí solos***, en particular apoyando la cooperación, el intercambio de información y el desarrollo de capacidades entre las autoridades nacionales competentes***. La seguridad tiene una dimensión intrínsecamente transfronteriza y, por tanto, requiere una respuesta firme y coordinada de la Unión***, también por parte de los Estados miembros, en el pleno respeto de sus***

escala de la Unión para garantizar un alto nivel de seguridad en ella, el apoyo de la Unión debería centrarse en medidas destinadas a hacer frente a las principales amenazas para la seguridad y, en particular, a prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, incluidos el terrorismo, el extremismo violento y la ciberdelincuencia.

competencias en el ámbito de la seguridad nacional. Por lo tanto, los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros deben contribuir a abordar eficazmente los retos identificados en el contexto de la estrategia ProtectEU. En consonancia con las prioridades compartidas determinadas a escala de la Unión para garantizar un alto nivel de seguridad en ella, el apoyo de la Unión debería centrarse en medidas destinadas a hacer frente a las principales amenazas para la seguridad y, en particular, a prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, incluidos el terrorismo, el extremismo violento y la ciberdelincuencia***, así como la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia transfronteriza que amenazan la seguridad de los ciudadanos de los Estados miembros***.

Or. sk

Enmienda 53
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El apoyo de la Unión deberá centrarse en acciones para las cuales la intervención de la Unión pueda aportar un valor añadido en comparación con la actuación de los Estados miembros por sí solos. ***La seguridad tiene*** una dimensión intrínsecamente transfronteriza y, por tanto, requiere una respuesta firme y coordinada de la Unión. Por lo tanto, los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros deben contribuir a abordar eficazmente los retos identificados en el contexto de la estrategia ProtectEU. En consonancia con las	(7) El apoyo de la Unión deberá centrarse en acciones para las cuales la intervención de la Unión pueda aportar un valor añadido en comparación con la actuación de los Estados miembros por sí solos. ***Los problemas de seguridad conocidos, como la delincuencia organizada y la trata de seres humanos, tienen*** una dimensión intrínsecamente transfronteriza y, por tanto, requiere una respuesta firme y coordinada de la Unión. Por lo tanto, los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros deben contribuir a abordar

prioridades compartidas determinadas a escala de la Unión para garantizar un alto nivel de seguridad en ella, el apoyo de la Unión debería centrarse en medidas destinadas a hacer frente a las principales amenazas para la seguridad y, en particular, a prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, incluidos el terrorismo, el extremismo violento y la ciberdelincuencia.

eficazmente los retos identificados en el contexto de la estrategia ProtectEU. En consonancia con las prioridades compartidas determinadas a escala de la Unión para garantizar un alto nivel de seguridad en ella, el apoyo de la Unión debería centrarse en medidas destinadas a hacer frente a las principales amenazas para la seguridad y, en particular, a prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, incluidos el terrorismo, el extremismo violento***, la trata de seres humanos*** y la ciberdelincuencia.

Or. fi

Enmienda 54
Giuseppe Antoci

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El apoyo de la Unión deberá centrarse en acciones para las cuales la intervención de la Unión pueda aportar un valor añadido en comparación con la actuación de los Estados miembros por sí solos. La seguridad tiene una dimensión intrínsecamente transfronteriza y, por tanto, requiere una respuesta firme y coordinada de la Unión. Por lo tanto, los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros deben contribuir a abordar eficazmente los retos identificados en el contexto de la estrategia ProtectEU. En consonancia con las prioridades compartidas determinadas a escala de la Unión para garantizar un alto nivel de seguridad en ella, el apoyo de la Unión debería centrarse en medidas destinadas a hacer frente a las principales amenazas para la seguridad y, en particular, a prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada***, incluidos el terrorismo, el extremismo violento y la***	(7) El apoyo de la Unión deberá centrarse en acciones para las cuales la intervención de la Unión pueda aportar un valor añadido en comparación con la actuación de los Estados miembros por sí solos. La seguridad tiene una dimensión intrínsecamente transfronteriza y, por tanto, requiere una respuesta firme y coordinada de la Unión. Por lo tanto, los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros deben contribuir a abordar eficazmente los retos identificados en el contexto de la estrategia ProtectEU. En consonancia con las prioridades compartidas determinadas a escala de la Unión para garantizar un alto nivel de seguridad en ella, el apoyo de la Unión debería centrarse en medidas destinadas a hacer frente a las principales amenazas para la seguridad y, en particular, a prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada.

ciberdelincuencia.

Or. en

Enmienda 55
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El apoyo de la Unión deberá centrarse en acciones para las cuales la intervención de la Unión pueda aportar un valor añadido en comparación con la actuación de los Estados miembros por sí solos. La seguridad tiene una dimensión intrínsecamente transfronteriza y, por tanto, requiere una ***respuesta*** firme y ***coordinada de la Unión***. Por lo tanto, los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros deben contribuir a abordar eficazmente los retos identificados en el contexto de la estrategia ProtectEU. En consonancia con las prioridades compartidas determinadas a escala de la Unión para garantizar un alto nivel de seguridad en ella, el apoyo de la Unión debería centrarse en medidas destinadas a hacer frente a las principales amenazas para la seguridad y, en particular, a prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, incluidos el terrorismo, el extremismo violento y la ciberdelincuencia.	(7) El apoyo de la Unión deberá centrarse en acciones para las cuales la intervención de la Unión pueda aportar un valor añadido en comparación con la actuación de los Estados miembros por sí solos. La seguridad tiene una dimensión intrínsecamente transfronteriza y, por tanto, requiere una ***cooperación*** firme y ***estrecha entre los Estados miembros***. Por lo tanto, los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros deben contribuir a abordar eficazmente los retos identificados en el contexto de la estrategia ProtectEU. En consonancia con las prioridades compartidas determinadas a escala de la Unión para garantizar un alto nivel de seguridad en ella, el apoyo de la Unión debería centrarse en medidas destinadas a hacer frente a las principales amenazas para la seguridad y, en particular, a prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, incluidos el terrorismo, el extremismo violento y la ciberdelincuencia.

Or. en

Enmienda 56
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El apoyo de la Unión deberá centrarse en acciones para las cuales la intervención de la Unión pueda aportar un valor añadido en comparación con la actuación de los Estados miembros por sí solos. La seguridad tiene una dimensión intrínsecamente transfronteriza y, por tanto, requiere una respuesta firme y coordinada de la Unión. Por lo tanto, los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros deben contribuir a abordar eficazmente los retos identificados en el contexto de la estrategia ProtectEU. En consonancia con las prioridades compartidas determinadas a escala de la Unión para garantizar un alto nivel de seguridad en ella, el apoyo de la Unión debería centrarse en medidas destinadas a hacer frente a las principales amenazas para la seguridad y, en particular, a prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada***, incluidos el terrorismo, el extremismo violento y la ciberdelincuencia***.	(7) El apoyo de la Unión deberá centrarse en acciones para las cuales la intervención de la Unión pueda aportar un valor añadido en comparación con la actuación de los Estados miembros por sí solos. La seguridad tiene una dimensión intrínsecamente transfronteriza y, por tanto, requiere una respuesta firme y coordinada de la Unión. Por lo tanto, los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros deben contribuir a abordar eficazmente los retos identificados en el contexto de la estrategia ProtectEU. En consonancia con las prioridades compartidas determinadas a escala de la Unión para garantizar un alto nivel de seguridad en ella, el apoyo de la Unión debería centrarse en medidas destinadas a hacer frente a las principales amenazas ***o riesgos*** para la seguridad y, en particular, a prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada.

Or. en

Justificación

Debemos evitar señalar tipos específicos de delitos, también porque había listas muy diferentes en el texto propuesto.

Enmienda 57
Raquel García Hermida-Van Der Walle, Fabienne Keller, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Lucia Yar, Sophie Wilmès, Abir Al-Sahlani, Jan-Christoph Oetjen

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El apoyo de la Unión deberá ***centrarse en*** acciones para las cuales la	(7) El apoyo de la Unión deberá ***financiar únicamente*** acciones para las

intervención de la Unión pueda aportar un valor añadido en comparación con la actuación de los Estados miembros por sí solos. La seguridad tiene una dimensión intrínsecamente transfronteriza y, por tanto, requiere una respuesta firme y coordinada de la Unión. Por lo tanto, los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros deben contribuir a abordar eficazmente los retos identificados en el contexto de la estrategia ProtectEU. En consonancia con las prioridades compartidas determinadas a escala de la Unión para garantizar un alto nivel de seguridad en ella, el apoyo de la Unión debería centrarse en medidas destinadas a hacer frente a las principales amenazas para la seguridad y, en particular, a prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, incluidos el terrorismo, el extremismo violento y la ciberdelincuencia.	cuales la intervención de la Unión pueda aportar un valor añadido en comparación con la actuación de los Estados miembros por sí solos. La seguridad tiene una dimensión intrínsecamente transfronteriza y, por tanto, requiere una respuesta firme y coordinada de la Unión. Por lo tanto, los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros deben contribuir a abordar eficazmente los retos identificados en el contexto de la estrategia ProtectEU. En consonancia con las prioridades compartidas determinadas a escala de la Unión para garantizar un alto nivel de seguridad en ella, el apoyo de la Unión debería centrarse en medidas destinadas a hacer frente a las principales amenazas para la seguridad y, en particular, a prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, incluidos el terrorismo, el extremismo violento y la ciberdelincuencia.
	Or. en

Enmienda 58
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 bis) Desde 2015, la migración ilegal a gran escala ha constituido un reto importante para la seguridad interior de varios Estados miembros. La magnitud de los movimientos migratorios ha ejercido una presión significativa sobre la gestión de las fronteras, las autoridades policiales y los sistemas de seguridad pública, al tiempo que ha aumentado las vulnerabilidades que pueden ser aprovechadas por agentes delictivos y extremistas. Las acciones apoyadas en el marco del presente Reglamento deben contribuir a abordar estos retos asociados

a la seguridad.

Or. en

Enmienda 59
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 ter) Las redes de delincuencia organizada siguen explotando las rutas de migración ilegal para el tráfico ilícito de migrantes, la trata de seres humanos, el fraude documental y otras formas graves de delincuencia organizada. Las acciones apoyadas en virtud del presente Reglamento deben contribuir a reforzar la capacidad de los Estados miembros para prevenir, detectar y combatir dichas actividades.

Or. en

Enmienda 60
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 quater) Las amenazas terroristas siguen evolucionando e incluyen las amenazas planteadas por organizaciones yihadistas con conexiones internacionales, que siguen siendo una fuente importante de actividad terrorista que afecta a la seguridad de varios Estados miembros.

Or. en

Enmienda 61
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) El apoyo de la Unión debe financiar medidas de los Estados miembros en los ámbitos de la prevención de la delincuencia, la formación conjunta de personal y la cooperación policial, así como la cooperación judicial en materia penal, con la participación de las autoridades competentes de los Estados miembros y los organismos y las agencias de la Unión, en particular en lo que respecta al intercambio de información, el incremento de la cooperación operativa y el apoyo a los esfuerzos necesarios para reforzar las capacidades en el ámbito de la prevención del terrorismo y la delincuencia grave y organizada y de la lucha contra estos fenómenos. El apoyo de la Unión no debe sufragar los costes operativos y las actividades relacionadas con las funciones esenciales de los Estados miembros en materia de mantenimiento del orden público y salvaguardia de la seguridad interior y nacional.	(8) El apoyo de la Unión debe financiar medidas de los Estados miembros en los ámbitos de la prevención de la delincuencia, la formación conjunta de personal y la cooperación policial, así como la cooperación judicial en materia penal, con la participación de las autoridades competentes de los Estados miembros y los organismos y las agencias de la Unión, en particular en lo que respecta al intercambio de información, el incremento de la cooperación operativa y el apoyo a los esfuerzos necesarios para reforzar las capacidades en el ámbito de la prevención del terrorismo y la delincuencia grave y organizada y de la lucha contra estos fenómenos***, en particular la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de drogas, la ciberdelincuencia y otras formas de delincuencia transfronteriza***. El apoyo de la Unión no debe sufragar los costes operativos y las actividades relacionadas con las funciones esenciales de los Estados miembros en materia de mantenimiento del orden público y salvaguardia de la seguridad interior y nacional***, de la que los Estados miembros siguen siendo los principales responsables***.

Or. sk

Enmienda 62
Raquel García Hermida-Van Der Walle, Fabienne Keller, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Lucia Yar, Sophie Wilmès, Abir Al-Sahlani, Jan-Christoph Oetjen

Propuesta de Reglamento

Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) El apoyo de la Unión debe financiar medidas de los Estados miembros en los ámbitos de la prevención de la delincuencia, la formación conjunta de personal y la cooperación policial, así como la cooperación judicial en materia penal, con la participación de las autoridades competentes de los Estados miembros y los organismos y las agencias de la Unión, en particular en lo que respecta al intercambio de información, el incremento de la cooperación operativa y el apoyo a los esfuerzos necesarios para reforzar las capacidades en el ámbito de la prevención del terrorismo y la delincuencia grave y organizada y de la lucha contra estos fenómenos. El apoyo de la Unión no debe sufragar los costes operativos y las actividades relacionadas con las funciones esenciales de los Estados miembros en materia de mantenimiento del orden público y salvaguardia de la seguridad interior y nacional**.**	(8) El apoyo de la Unión debe financiar medidas de los Estados miembros en los ámbitos de la prevención de la delincuencia, la formación conjunta de personal y la cooperación policial, así como la cooperación judicial en materia penal, con la participación de las autoridades competentes de los Estados miembros y los organismos y las agencias de la Unión, en particular en lo que respecta al intercambio de información, el incremento de la cooperación operativa y el apoyo a los esfuerzos necesarios para reforzar las capacidades en el ámbito de la prevención del terrorismo y la delincuencia grave y organizada y de la lucha contra estos fenómenos. El apoyo de la Unión no debe sufragar los costes operativos y las actividades relacionadas con las funciones esenciales de los Estados miembros en materia de mantenimiento del orden público y salvaguardia de la seguridad interior y nacional***, los controles de las fronteras interiores y el desarrollo, la adquisición y el uso de programas espía de vigilancia;***

Or. en

Enmienda 63
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) El apoyo de la Unión debe financiar medidas de los Estados miembros en los ámbitos de la prevención de la delincuencia, la formación conjunta de personal y la cooperación policial, así como la cooperación judicial en materia	(8) El apoyo de la Unión debe financiar medidas de los Estados miembros en los ámbitos de la prevención de la delincuencia ***transfronteriza***, la formación conjunta de personal ***en relación con este tipo de delincuencia*** y la cooperación

penal, con la participación de las autoridades competentes de los Estados miembros y los organismos y las agencias de la Unión, en particular en lo que respecta al intercambio de información, el incremento de la cooperación operativa y el apoyo a los esfuerzos necesarios para reforzar las capacidades en el ámbito de la prevención del terrorismo y la delincuencia grave y organizada y de la lucha contra estos fenómenos. El apoyo de la Unión no debe sufragar los costes operativos y las actividades relacionadas con las funciones esenciales de los Estados miembros en materia de mantenimiento del orden público y salvaguardia de la seguridad interior y nacional.	policial, así como la cooperación judicial en materia penal, con la participación de las autoridades competentes de los Estados miembros y los organismos y las agencias de la Unión, en particular en lo que respecta al intercambio de información, el incremento de la cooperación operativa y el apoyo a los esfuerzos necesarios para reforzar las capacidades en el ámbito de la prevención del terrorismo y la delincuencia grave y organizada y de la lucha contra estos fenómenos. El apoyo de la Unión no debe sufragar los costes operativos y las actividades relacionadas con las funciones esenciales de los Estados miembros en materia de mantenimiento del orden público y salvaguardia de la seguridad interior y nacional.
	Or. fi

Enmienda 64
Giuseppe Antoci

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) El apoyo de la Unión debe financiar medidas de los Estados miembros en los ámbitos de la prevención de la delincuencia, la formación conjunta de personal y la cooperación policial, así como la cooperación judicial en materia penal, con la participación de las autoridades competentes de los Estados miembros y los organismos y las agencias de la Unión, en particular en lo que respecta al intercambio de información, el incremento de la cooperación operativa y el apoyo a los esfuerzos necesarios para reforzar las capacidades en el ámbito de la prevención del terrorismo y la delincuencia grave y organizada y de la lucha contra estos fenómenos. El apoyo de la Unión no debe sufragar los costes operativos y las	*(No afecta a la versión española).*

actividades relacionadas con las funciones esenciales de los Estados miembros en materia de mantenimiento del orden público y salvaguardia de la seguridad interior y nacional.

Or. en

Enmienda 65
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) El apoyo de la Unión debe financiar medidas de los Estados miembros en los ámbitos de la prevención de la delincuencia, la formación conjunta de personal y la cooperación policial, así como la cooperación judicial en materia penal, con la participación de las autoridades competentes de los Estados miembros y los organismos y las agencias de la Unión, en particular en lo que respecta al intercambio de información, el incremento de la cooperación operativa y el apoyo a los esfuerzos necesarios para reforzar las capacidades en el ámbito de la prevención del terrorismo y la delincuencia grave y organizada y de la lucha contra estos fenómenos. El apoyo de la Unión no debe sufragar los costes operativos y las actividades relacionadas con las funciones esenciales de los Estados miembros en materia de mantenimiento del orden público y salvaguardia de la seguridad interior ***y nacional***.	(8) El apoyo de la Unión debe financiar medidas de los Estados miembros en los ámbitos de la prevención de la delincuencia, la formación conjunta de personal y la cooperación policial, así como la cooperación judicial en materia penal, con la participación de las autoridades competentes de los Estados miembros y los organismos y las agencias de la Unión, en particular en lo que respecta al intercambio de información, el incremento de la cooperación operativa y el apoyo a los esfuerzos necesarios para reforzar las capacidades en el ámbito de la prevención del terrorismo y la delincuencia grave y organizada y de la lucha contra estos fenómenos. El apoyo de la Unión no debe sufragar los costes operativos y las actividades relacionadas con las funciones esenciales de los Estados miembros en materia de mantenimiento del orden público y salvaguardia de la seguridad interior.

Or. en

Justificación

Competencia nacional, véase el considerando (1).

Enmienda 66
Sophie Wilmès, Malik Azmani, Hilde Vautmans, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La seguridad constituye la base sobre la que se construyen todas nuestras libertades y la capacidad de los Estados miembros para garantizar la seguridad de los ciudadanos depende de un enfoque europeo unificado. Conforme a lo establecido en la estrategia ProtectEU, las consideraciones de seguridad deben integrarse e incorporarse en toda la legislación, todas las políticas y todos los programas de la UE, incluida la acción exterior de la UE. El apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir a abordar estas consideraciones.	(9) La seguridad constituye la base sobre la que se construyen todas nuestras libertades y la capacidad de los Estados miembros para garantizar la seguridad de los ciudadanos depende de un enfoque europeo unificado***. Los ciudadanos solo pueden disfrutar plenamente de los derechos y libertades garantizados por los Tratados y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea si se sienten seguros y protegidos en su vida cotidiana. Garantizar la seguridad es, por tanto, un requisito previo para el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales y para mantener la confianza en las instituciones democráticas y el Estado de Derecho***. Conforme a lo establecido en la estrategia ProtectEU, las consideraciones de seguridad deben integrarse e incorporarse en toda la legislación, todas las políticas y todos los programas de la UE, incluida la acción exterior de la UE. El apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir a abordar estas consideraciones.

Or. en

Enmienda 67
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(9) La seguridad constituye la base sobre la que se construyen todas nuestras libertades y la capacidad de los Estados miembros para garantizar la seguridad de los ciudadanos depende de ***un enfoque europeo unificado***. Conforme a lo establecido en la estrategia ProtectEU, las consideraciones de seguridad deben integrarse e incorporarse en toda la legislación, todas las políticas y todos los programas de la UE, incluida la acción exterior de la UE. El apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir a abordar estas consideraciones.

(9) La seguridad constituye la base sobre la que se construyen todas nuestras libertades y la capacidad de los Estados miembros para garantizar la seguridad de los ciudadanos depende de ***una cooperación eficaz entre los Estados miembros y a una acción coordinada a escala de la Unión Europea, que respeten al mismo tiempo sus competencias en el ámbito de la seguridad nacional***. Conforme a lo establecido en la estrategia ProtectEU, las consideraciones de seguridad deben integrarse e incorporarse en toda la legislación, todas las políticas y todos los programas de la UE, incluida la acción exterior de la UE***, en particular con vistas a reforzar la resiliencia frente al terrorismo, la delincuencia organizada y transfronteriza y los ataques contra infraestructuras críticas***. El apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir a abordar estas consideraciones.

Or. sk

Enmienda 68
Giuseppe Antoci

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) ***La seguridad constituye la base sobre la que se construyen todas nuestras libertades y la capacidad de los Estados miembros para garantizar la seguridad de los ciudadanos depende de un enfoque europeo unificado.*** Conforme a lo establecido en la estrategia ProtectEU, las consideraciones de seguridad deben integrarse e incorporarse en toda la legislación, todas las políticas y todos los programas de la UE***, incluida la acción exterior de la UE***. El apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe	(9) Conforme a lo establecido en la estrategia ProtectEU, las consideraciones de seguridad deben integrarse e incorporarse en toda la legislación, todas las políticas y todos los programas de la UE. El apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir a abordar estas consideraciones.

contribuir a abordar estas consideraciones.

Or. en

Enmienda 69
Mariusz Kamiński, Maciej Wąsik

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La seguridad constituye la base sobre la que se construyen todas nuestras libertades y la capacidad de los Estados miembros para garantizar la seguridad de los ciudadanos ***depende de un enfoque*** europeo ***unificado***. Conforme a lo establecido en la estrategia ProtectEU, las consideraciones de seguridad deben integrarse e incorporarse en toda la legislación, todas las políticas y todos los programas de la UE, incluida la acción exterior de la UE. El apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir a abordar estas consideraciones.	(9) La seguridad constituye la base sobre la que se construyen todas nuestras libertades y la capacidad de los Estados miembros para garantizar la seguridad de los ciudadanos ***se basa en sus propias competencias y responsabilidad y puede reforzarse, especialmente en el caso de la delincuencia transfronteriza, a través de una cooperación estrecha en el ámbito*** europeo. Conforme a lo establecido en la estrategia ProtectEU, las consideraciones de seguridad deben integrarse e incorporarse en toda la legislación, todas las políticas y todos los programas de la UE, incluida la acción exterior de la UE. El apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir a abordar estas consideraciones.

Or. pl

Enmienda 70
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La seguridad constituye la base sobre la que se construyen todas nuestras libertades y la capacidad de los Estados miembros para garantizar la seguridad de	(9) La seguridad constituye la base sobre la que se construyen todas nuestras libertades y la capacidad de los Estados miembros para garantizar la seguridad de

los ciudadanos depende de ***un enfoque europeo unificado***. ***Conforme a lo establecido en la estrategia ProtectEU,*** las consideraciones de seguridad ***deben integrarse e incorporarse en toda la legislación, todas*** las políticas y ***todos*** los programas de la UE, ***incluida la acción exterior de la UE***. El apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir a abordar ***estas*** consideraciones.	***sus*** ciudadanos depende de ***una cooperación operativa eficaz y sostenida***. Las consideraciones de seguridad ***deben tenerse debidamente en cuenta en*** las políticas y los programas ***pertinentes*** de la UE, ***respetando al mismo tiempo el principio de subsidiariedad y las responsabilidades de los Estados miembros***. El apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir a abordar ***esas*** consideraciones.

Or. en

Enmienda 71
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) ***La seguridad constituye la base sobre la que se construyen todas nuestras libertades y*** la capacidad de los Estados miembros para garantizar la seguridad de los ciudadanos depende de un enfoque europeo unificado. Conforme a lo establecido en la estrategia ProtectEU, las consideraciones de seguridad deben integrarse e incorporarse en toda la legislación, todas las políticas y todos los programas de la UE, incluida la acción exterior de la UE. El apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir a abordar estas consideraciones.	(9) La capacidad de los Estados miembros para garantizar la seguridad de los ciudadanos depende de un enfoque europeo unificado. Conforme a lo establecido en la estrategia ProtectEU, las consideraciones de seguridad deben integrarse e incorporarse en toda la legislación, todas las políticas y todos los programas de la UE, incluida la acción exterior de la UE. El apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir a abordar estas consideraciones.

Or. en

Justificación

Nuestras libertades son autónomas, tal como se consagra en la Carta. No se basan en la seguridad. Véase el apartado 7 de la Resolución del PE sobre el «Programa de Estocolmo», P7_TA (2009) 0090: «Destaca que la Unión Europea se fundamenta en el principio de libertad; señala que, en aras de dicha libertad, la seguridad ha de alcanzarse desde el Estado

de Derecho y respetando las obligaciones vinculadas a los derechos fundamentales; establece que el equilibro entre seguridad y libertad debe enmarcarse en esta perspectiva;».

Enmienda 72
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La seguridad constituye la base sobre la que se construyen todas nuestras libertades y la capacidad de los Estados miembros para garantizar la seguridad de los ciudadanos depende de un enfoque europeo unificado. Conforme a lo establecido en la estrategia ProtectEU, las consideraciones de seguridad deben integrarse e incorporarse en toda la legislación, todas las políticas y todos los programas de la UE, incluida la acción exterior de la UE. El apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir a abordar estas consideraciones.	(9) La seguridad constituye la base sobre la que se construyen todas nuestras libertades y la capacidad de los Estados miembros para garantizar la seguridad de los ciudadanos depende de un enfoque europeo unificado ***en determinados casos***. Conforme a lo establecido en la estrategia ProtectEU, las consideraciones de seguridad deben integrarse e incorporarse en toda la legislación, todas las políticas y todos los programas de la UE, incluida la acción exterior de la UE. El apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir a abordar estas consideraciones.

Or. fi

Enmienda 73
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(9 bis) La situación de la seguridad en la Unión está estrechamente vinculada a la gestión eficaz de sus fronteras exteriores y a la aplicación efectiva del sistema común para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular en la Unión (Reglamento sobre retorno). Por consiguiente, los objetivos del presente

	Reglamento deben aplicarse de manera coherente y complementaria con el apoyo de la Unión a la gestión de fronteras establecido de conformidad con el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el apoyo de la Unión al espacio Schengen, a la gestión europea integrada de las fronteras y a la política común de visados, y deben apoyar el objetivo general de garantizar el retorno efectivo de los nacionales de terceros países en situación irregular.

Or. en

Enmienda 74
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) En sus Conclusiones de 26 de junio de 2025[7], el Consejo Europeo recordó que la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, la radicalización y el extremismo violento, tanto en línea como fuera de línea, representan una grave amenaza para la ciudadanía europea y la seguridad de los Estados miembros. Asimismo, subrayó la amenaza que supone la infiltración delictiva de estructuras empresariales legales, que tiene repercusiones negativas en las finanzas públicas y el mercado único. El Consejo Europeo instó a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros a que movilicen todos los recursos disponibles a escala nacional y de la UE y que adopten nuevas medidas para reforzar la cooperación policial y judicial, en particular sobre el acceso efectivo a los datos con fines policiales y garantizando el intercambio de información, y mediante la cooperación	***suprimido***

con terceros países.

*[7] **Conclusiones del Consejo Europeo EUCO 12/25, de 26 de junio de 2025.***

Or. en

Justificación

No es necesario señalar al Consejo de esta forma, cuando no existe una referencia similar a las declaraciones del PE.

Enmienda 75
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) En sus Conclusiones de 26 de junio de 2025[7], el Consejo Europeo recordó que la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, la radicalización y el extremismo violento, tanto en línea como fuera de línea, representan una grave amenaza para la ciudadanía europea y la seguridad de los Estados miembros. Asimismo, subrayó la amenaza que supone la infiltración delictiva de estructuras empresariales legales, que tiene repercusiones negativas en las finanzas públicas y el mercado único. El Consejo Europeo instó a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros a que movilicen todos los recursos disponibles a escala nacional y de la UE y que adopten nuevas medidas para reforzar la cooperación policial y judicial, en particular sobre el acceso efectivo a los datos con fines policiales y garantizando el intercambio de información, y mediante la cooperación con terceros países.	(10) En sus Conclusiones de 26 de junio de 2025[7], el Consejo Europeo recordó que la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, la radicalización y el extremismo violento, tanto en línea como fuera de línea, representan una grave amenaza para la ciudadanía europea y la seguridad de los Estados miembros. Asimismo, subrayó la amenaza que supone la infiltración delictiva de estructuras empresariales legales, que tiene repercusiones negativas en las finanzas públicas y el mercado único***, así como los crecientes vínculos entre la delincuencia organizada y el tráfico de drogas, la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de migrantes***. El Consejo Europeo instó a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros a que movilicen todos los recursos disponibles a escala nacional y de la UE y que adopten nuevas medidas para reforzar la cooperación policial y judicial, en particular sobre el acceso efectivo a los datos con fines policiales y garantizando el intercambio de información, y mediante la cooperación con terceros países**,**

respetando al mismo tiempo las competencias de los Estados miembros en el ámbito de la seguridad nacional y el orden público.

[7] Conclusiones del Consejo Europeo EUCO 12/25, de 26 de junio de 2025.

[7] Conclusiones del Consejo Europeo EUCO 12/25, de 26 de junio de 2025.

Or. sk

Enmienda 76
Kristian Vigenin, Evin Incir, Francisco Assis, Ana Catarina Mendes, Matjaž Nemec, Chloé Ridel, Krzysztof Śmiszek, Katarina Barley

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) En sus Conclusiones de 26 de junio de 2025[7], el Consejo Europeo recordó que la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, la radicalización y el extremismo violento, tanto en línea como fuera de línea, representan una grave amenaza para la ciudadanía europea y la seguridad de los Estados miembros. Asimismo, subrayó la amenaza que supone la infiltración delictiva de estructuras empresariales legales, que tiene repercusiones negativas en las finanzas públicas y el mercado único. El Consejo Europeo instó a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros a que movilicen todos los recursos disponibles a escala nacional y de la UE y que adopten nuevas medidas para reforzar la cooperación policial y judicial, en particular sobre el acceso efectivo a los datos con fines policiales y garantizando el intercambio de información, y mediante la cooperación con terceros países.	(10) En sus Conclusiones de 26 de junio de 2025[7], el Consejo Europeo recordó que la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, la radicalización y el extremismo violento, tanto en línea como fuera de línea, representan una grave amenaza para la ciudadanía europea y la seguridad de los Estados miembros. Asimismo, subrayó la amenaza que supone la infiltración delictiva de estructuras empresariales legales, que tiene repercusiones negativas en las finanzas públicas y el mercado único. El Consejo Europeo instó a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros a que movilicen todos los recursos disponibles a escala nacional y de la UE y que adopten nuevas medidas para reforzar la cooperación policial y judicial, en particular sobre el acceso efectivo a los datos con fines policiales y garantizando el intercambio de información, y mediante la cooperación con terceros países. ***Dichas medidas deben aplicarse de conformidad con el Derecho de la Unión, incluidos los requisitos aplicables en materia de protección de los datos personales y los***

derechos fundamentales.

[7] Conclusiones del Consejo Europeo EUCO 12/25, de 26 de junio de 2025.

[7] Conclusiones del Consejo Europeo EUCO 12/25, de 26 de junio de 2025.

Or. en

Enmienda 77
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) En sus Conclusiones de 26 de junio de 2025[7], el Consejo Europeo recordó que la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, la radicalización y el extremismo violento, tanto en línea como fuera de línea, representan una grave amenaza para la ciudadanía europea y la seguridad de los Estados miembros. Asimismo, subrayó la amenaza que supone la infiltración delictiva de estructuras empresariales legales, que tiene repercusiones negativas en las finanzas públicas y el mercado único. El Consejo Europeo instó a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros a que movilicen todos los recursos disponibles a escala nacional y de la UE y que adopten nuevas medidas para reforzar la cooperación policial y judicial, en particular sobre el acceso efectivo a los datos con fines policiales y garantizando el intercambio de información, y mediante la cooperación con terceros países.	(10) En sus Conclusiones de 26 de junio de 2025[7], el Consejo Europeo recordó que la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, la radicalización y el extremismo violento, tanto en línea como fuera de línea, representan una grave amenaza para la ciudadanía europea y la seguridad de los Estados miembros. Asimismo, subrayó la amenaza que supone la infiltración delictiva de estructuras empresariales legales, que tiene repercusiones negativas en las finanzas públicas y el mercado único. El Consejo Europeo instó a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros a que movilicen todos los recursos disponibles a escala nacional y de la UE y que adopten nuevas medidas para reforzar la cooperación policial y judicial, en particular sobre el acceso efectivo a los datos con fines policiales***, respetando plenamente los requisitos relativos a la protección de datos y la privacidad*** y garantizando el intercambio de información, y mediante la cooperación con terceros países.

[7] Conclusiones del Consejo Europeo EUCO 12/25, de 26 de junio de 2025.

[7] Conclusiones del Consejo Europeo EUCO 12/25, de 26 de junio de 2025.

Or. en

Enmienda 78
Lena Düpont

Propuesta de Reglamento
Considerando 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(10 bis) En un espacio sin controles en las fronteras interiores, la seguridad interior depende de la capacidad de las autoridades policiales, aduaneras, judiciales y otras autoridades competentes para cooperar de forma rápida y eficaz a través de las fronteras. Por consiguiente, el apoyo de la Unión debe reforzar la cooperación transfronteriza práctica, en particular las unidades operativas, los equipos conjuntos de investigación, las patrullas conjuntas, el intercambio seguro de información, el tratamiento digital de las pruebas, la cooperación con Europol y Eurojust y el equipo necesario para dicha cooperación.

Or. en

Enmienda 79
Raquel García Hermida-Van Der Walle, Fabienne Keller, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Lucia Yar, Sophie Wilmès, Abir Al-Sahlani, Jan-Christoph Oetjen

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la	(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la

explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.

explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, ***la corrupción,*** el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros***. El apoyo de la Unión también debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para ampliar la cooperación en su enfoque administrativo de la delincuencia grave y organizada, que es una forma complementaria de prevenir y abordar el uso indebido de la infraestructura jurídica a través de la cooperación interinstitucional mediante el intercambio de información y la adopción de medidas con el fin de crear obstáculos para que los delincuentes actúen a escala transfronteriza***. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la

dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.

Or. en

Enmienda 80
Giuseppe Antoci

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas ***en línea***, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, ***el tráfico ilícito de migrantes,*** el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas,	(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la

los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. ***La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE.*** Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.

sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.

Or. en

Enmienda 81
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, ***el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito***	(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con ***las sustancias químicas, biológicas, radiológicas y nucleares, y los explosivos (***QBRNE***)*** y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación

marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con ***los*** QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.

e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión***, respetando y promoviendo plenamente los derechos fundamentales y el Estado de Derecho en esos terceros países***.

Or. en

Justificación

Una vez más, no se pretende señalar tipos específicos de delitos.

Enmienda 82
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un	(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros***, manteniendo al mismo tiempo el liderazgo de los Estados miembros a la hora de garantizar la seguridad interior y nacional***. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el

panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.	Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión***, en particular en la lucha contra la delincuencia organizada, el contrabando, la trata de seres humanos y otras amenazas transfronterizas para la seguridad***.

Or. sk

Enmienda 83
Emil Radev, Sirpa Pietikäinen, Sebastian Everding, Petras Auštrevičius, Manuela Ripa, Niels Fuglsang

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la	(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental***, incluido el***

falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.	***comercio ilegal de especies silvestres, los delitos relacionados con el maltrato animal, en particular la difusión con fines de explotación o comerciales de contenidos que muestren o promuevan dichos actos***, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.

Or. en

Enmienda 84
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión	(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión

también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.

también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, ***en particular para devolver a quienes residen ilegalmente en el territorio de la Unión y prevenir la migración ilegal,*** al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.

Or. fi

Enmienda 85
Geadis Geadi

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de	(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes***, así como la infiltración delictiva en puertos, centros logísticos, la***

información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.

contratación pública y estructuras empresariales legales, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.

Or. en

Enmienda 86
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad	(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad

digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación ***y la asociación*** con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.

digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes ***y los retos de seguridad ligados a la migración ilegal***, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación con terceros países***, en particular en lo relativo a la devolución, la readmisión y la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes***, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.

Or. en

Enmienda 87
Rasa Juknevičienė

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se	(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas***, la prevención, detección y respuesta a las amenazas híbridas, las amenazas*** en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el

establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.	Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.

Or. en

Justificación

En el entorno geopolítico actual, las amenazas híbridas se han convertido en un reto cada vez mayor para la seguridad interior y la resiliencia de la Unión. Dado que hacer frente a las amenazas híbridas es una prioridad horizontal en todos los instrumentos de la Unión en materia de asuntos de interior, el considerando debe hacer referencia explícita a las amenazas híbridas junto con otros retos clave en materia de seguridad, a fin de reflejar adecuadamente el panorama actual en materia de seguridad.

Enmienda 88
Dainius Žalimas

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito	(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas***, la prevención, detección y respuesta a las amenazas híbridas, las amenazas*** en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito

de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.

marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.

Or. en

Enmienda 89
Nicola Procaccini

Propuesta de Reglamento
Considerando 11 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(11 bis) La capacidad de cada Estado miembro para garantizar la seguridad de sus ciudadanos en todo su territorio es esencial para salvaguardar el orden público y mantener la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. En varios Estados miembros, algunas zonas urbanas, denominadas comúnmente «zonas prohibidas» o «zonas "no-go"», han experimentado el arraigo territorial de la delincuencia grave y organizada, la aparición de estructuras sociales y económicas paralelas y un retroceso progresivo de la presencia efectiva de las autoridades públicas. Estas dinámicas se observan a menudo en ámbitos caracterizados por una integración fallida, en los que una parte significativa de la población permanece fuera del marco cívico compartido de la sociedad de acogida. El apoyo de la Unión debe contribuir a reforzar la capacidad de los Estados miembros para restablecer y mantener la presencia plena y efectiva de las autoridades públicas y el Estado de Derecho en todas las partes de su territorio, respetando plenamente las competencias nacionales para el mantenimiento del orden público y la salvaguardia de la seguridad nacional, que siguen siendo responsabilidad exclusiva de los Estados miembros de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del TUE.

Or. en

Enmienda 90
Geadis Geadi

Propuesta de Reglamento
Considerando 11 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(11 bis) Los agentes hostiles y las redes organizadas explotan cada vez más las plataformas de redes sociales, los contenidos de vídeo virales y las técnicas de amplificación coordinada para difundir acusaciones infundadas contra las autoridades policiales o las instituciones públicas, con el objetivo de generar desconfianza, provocar desórdenes públicos o desestabilizar las instituciones democráticas. El apoyo de la Unión debe reforzar la capacidad de los Estados miembros para detectar, atribuir y responder a estas operaciones de información coordinadas, en el pleno respeto de la libertad de expresión;

Or. en

Enmienda 91
Lena Düpont

Propuesta de Reglamento
Considerando 11 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(11 bis) La protección de las infraestructuras y entidades críticas requiere capacidades modernas, interoperables y seguras de seguimiento, detección y alerta temprana. Por consiguiente, el apoyo de la Unión debe abarcar la adquisición, el despliegue y la interconexión de herramientas de seguimiento digital, sistemas de sensores, sistemas de protección perimetral, sistemas de comunicación seguros, herramientas analíticas y de seguimiento basadas en satélites, incluidas herramientas basadas en IA, cuando su uso sea necesario, proporcionado y conforme con el Derecho de la Unión.

Or. en

Enmienda 92
Lena Düpont

Propuesta de Reglamento
Considerando 11 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(11 ter) Las amenazas híbridas pueden consistir en ciberataques, sabotajes, manipulación de la información, injerencias extranjeras, ataques contra infraestructuras críticas, explotación de redes de delincuencia organizada e instrumentalización de migrantes por parte de agentes estatales o no estatales hostiles. El apoyo de la Unión debe permitir a los Estados miembros prevenir, detectar y responder a tales amenazas y reforzar la preparación, la resiliencia y la coordinación operativa a escala nacional y transfronteriza.

Or. en

Enmienda 93
Sophie Wilmès, Malik Azmani, Hilde Vautmans, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) El apoyo de la Unión debe contribuir a garantizar la consistencia, la coherencia, las sinergias y las complementariedades entre las políticas interiores y exteriores de la Unión, en consonancia con la transversalidad de la seguridad. En este contexto, el apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir, en particular, a combatir y prevenir la delincuencia grave y organizada, incluido el tráfico de drogas, la trata de seres humanos y las redes delictivas transfronterizas de tráfico ilícito.	(12) El apoyo de la Unión debe contribuir a garantizar la consistencia, la coherencia, las sinergias y las complementariedades entre las políticas interiores y exteriores de la Unión, en consonancia con la transversalidad de la seguridad. En este contexto, el apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir, en particular, a combatir y prevenir la delincuencia grave y organizada, incluido el tráfico de drogas, la trata de seres humanos y las redes delictivas transfronterizas de tráfico ilícito**,**

El apoyo de la Unión contemplado en virtud del presente Reglamento también podrá incluir apoyo a los recursos pertinentes de las delegaciones de la UE en casos debidamente justificados, y podrá estar coordinada entre los Estados miembros y la Comisión en las fases de programación y ejecución.	***así como a reforzar la preparación y la resiliencia frente a las amenazas híbridas, en particular los ciberataques y las actividades dirigidas contra infraestructuras críticas, servicios esenciales y otras vulnerabilidades que afectan a la seguridad y al funcionamiento de las sociedades democráticas***. El apoyo de la Unión contemplado en virtud del presente Reglamento también podrá incluir apoyo a los recursos pertinentes de las delegaciones de la UE en casos debidamente justificados, y podrá estar coordinada entre los Estados miembros y la Comisión en las fases de programación y ejecución.
	Or. en

Enmienda 94
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) El apoyo de la Unión debe contribuir a garantizar la consistencia, la coherencia, las sinergias y las complementariedades entre las políticas interiores y exteriores de la Unión, en consonancia con la transversalidad de la seguridad. En este contexto, el apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir, en particular, a combatir y prevenir la delincuencia grave y organizada, incluido el tráfico de drogas, la trata de seres humanos y las redes delictivas transfronterizas de tráfico ilícito. ***El apoyo de la Unión contemplado en virtud del presente Reglamento también podrá incluir apoyo a los recursos pertinentes de las delegaciones de la UE en casos debidamente justificados, y podrá estar coordinada entre los Estados miembros y la Comisión en las fases de***	(12) El apoyo de la Unión debe contribuir a garantizar la consistencia, la coherencia, las sinergias y las complementariedades entre las políticas interiores y exteriores de la Unión, en consonancia con la transversalidad de la seguridad. En este contexto, el apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir, en particular, a combatir y prevenir la delincuencia grave y organizada, incluido el tráfico de drogas, la trata de seres humanos y las redes delictivas transfronterizas de tráfico ilícito.

programación y ejecución.

Or. en

Enmienda 95
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) El apoyo de la Unión debe contribuir a garantizar la consistencia, la coherencia, las sinergias y las complementariedades entre las políticas interiores y exteriores de la Unión, en consonancia con la transversalidad de la seguridad. En este contexto, el apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir, en particular, a combatir y prevenir la delincuencia grave y organizada, incluido el tráfico de drogas, la trata de seres humanos y las redes delictivas transfronterizas de tráfico ilícito. El apoyo de la Unión contemplado en virtud del presente Reglamento también podrá incluir apoyo a los recursos pertinentes de las delegaciones de la UE en casos debidamente justificados, y podrá estar coordinada entre los Estados miembros y la Comisión en las fases de programación y ejecución.	(12) El apoyo de la Unión debe contribuir a garantizar la consistencia, la coherencia, las sinergias y las complementariedades entre las políticas interiores y exteriores de la Unión, en consonancia con la transversalidad de la seguridad. En este contexto, el apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir, en particular, a combatir y prevenir la delincuencia grave y organizada, incluido el tráfico de drogas, la trata de seres humanos y las redes delictivas transfronterizas de tráfico ilícito***, así como reforzar la cooperación con terceros países para hacer frente a las amenazas a la seguridad en sus lugares de origen y tránsito***. El apoyo de la Unión contemplado en virtud del presente Reglamento también podrá incluir apoyo a los recursos pertinentes de las delegaciones de la UE en casos debidamente justificados, y podrá estar coordinada entre los Estados miembros y la Comisión en las fases de programación y ejecución***, respetando plenamente al mismo tiempo las competencias de los Estados miembros en el ámbito de la seguridad nacional.***

Or. sk

Enmienda 96
Emil Radev, Sirpa Pietikäinen, Sebastian Everding, Petras Auštrevičius, Manuela Ripa, Niels Fuglsang

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) El apoyo de la Unión debe contribuir a garantizar la consistencia, la coherencia, las sinergias y las complementariedades entre las políticas interiores y exteriores de la Unión, en consonancia con la transversalidad de la seguridad. En este contexto, el apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir, en particular, a combatir y prevenir la delincuencia grave y organizada, incluido el tráfico de drogas, la trata de seres humanos y las redes delictivas transfronterizas de tráfico ilícito. El apoyo de la Unión contemplado en virtud del presente Reglamento también podrá incluir apoyo a los recursos pertinentes de las delegaciones de la UE en casos debidamente justificados, y podrá estar coordinada entre los Estados miembros y la Comisión en las fases de programación y ejecución.	(12) El apoyo de la Unión debe contribuir a garantizar la consistencia, la coherencia, las sinergias y las complementariedades entre las políticas interiores y exteriores de la Unión, en consonancia con la transversalidad de la seguridad. En este contexto, el apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir, en particular, a combatir y prevenir la delincuencia grave y organizada, incluido el tráfico de drogas, la trata de seres humanos y las redes delictivas transfronterizas de tráfico ilícito***, así como el comercio ilegal de especies silvestres, otras formas de comercio ilegal y tráfico de animales, y los delitos relacionados con la crueldad animal cuando dichos delitos tengan una dimensión transfronteriza***. El apoyo de la Unión contemplado en virtud del presente Reglamento también podrá incluir apoyo a los recursos pertinentes de las delegaciones de la UE en casos debidamente justificados, y podrá estar coordinada entre los Estados miembros y la Comisión en las fases de programación y ejecución.

Or. en

Enmienda 97
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) El apoyo de la Unión debe contribuir a garantizar la consistencia, la coherencia, las sinergias y las	(12) El apoyo de la Unión debe contribuir a garantizar la consistencia, la coherencia, las sinergias y las

complementariedades entre las políticas interiores y exteriores de la Unión***, en consonancia con la transversalidad de la seguridad***. En este contexto, el apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir, en particular, a combatir y prevenir la delincuencia grave y organizada***, incluido el tráfico de drogas, la trata de seres humanos y las redes delictivas transfronterizas de tráfico ilícito***. El apoyo de la Unión contemplado en virtud del presente Reglamento también podrá incluir apoyo a los recursos pertinentes de las delegaciones de la UE en casos debidamente justificados, y podrá estar coordinada entre los Estados miembros y la Comisión en las fases de programación y ejecución.	complementariedades entre las políticas interiores y exteriores de la Unión. En este contexto, el apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir, en particular, a combatir y prevenir la delincuencia grave y organizada. El apoyo de la Unión contemplado en virtud del presente Reglamento también podrá incluir apoyo a los recursos pertinentes de las delegaciones de la UE en casos debidamente justificados, y podrá estar coordinada entre los Estados miembros y la Comisión en las fases de programación y ejecución.

Or. en

Justificación

Una vez más, no se pretende señalar tipos específicos de delitos.

Enmienda 98
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) Dado que las dificultades en el ámbito de la seguridad están en constante evolución, es necesario adaptar la asignación del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento a los cambios en las amenazas para la seguridad interior y exterior y orientar la financiación hacia las prioridades con mayor valor añadido de la Unión. A fin de responder a las necesidades apremiantes y a los cambios en las políticas y las prioridades de la Unión, y orientar la financiación a acciones con un alto nivel de valor añadido de la Unión, parte del apoyo de esta en virtud del	(13) Dado que las dificultades en el ámbito de la seguridad están en constante evolución, es necesario adaptar la asignación del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento a los cambios en las amenazas para la seguridad interior y exterior y orientar la financiación hacia las prioridades con mayor valor añadido de la Unión***, teniendo en cuenta las necesidades y los riesgos diversos en materia de seguridad de cada uno de los Estados miembros***. A fin de responder a las necesidades apremiantes y a los cambios en las políticas y las prioridades de la

presente Reglamento debe ejecutarse en régimen de gestión directa, compartida e indirecta a través del Mecanismo de la UE creado en virtud del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad. El Mecanismo de la UE ofrece flexibilidad en la gestión del apoyo de la Unión y, en el caso de la gestión compartida, debe ejecutarse a través de los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros.	Unión, y orientar la financiación a acciones con un alto nivel de valor añadido de la Unión, parte del apoyo de esta en virtud del presente Reglamento debe ejecutarse en régimen de gestión directa, compartida e indirecta a través del Mecanismo de la UE creado en virtud del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad. El Mecanismo de la UE ofrece flexibilidad en la gestión del apoyo de la Unión y, en el caso de la gestión compartida, debe ejecutarse a través de los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros.

Or. sk

Enmienda 99
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) Dado que las dificultades en el ámbito de la seguridad están en constante evolución, es necesario adaptar la asignación del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento a los cambios en las amenazas para la seguridad ***interior y exterior*** y orientar la financiación hacia las prioridades con mayor valor añadido de la Unión. A fin de responder a las necesidades apremiantes y a los cambios en las políticas y las prioridades de la Unión, y orientar la financiación a acciones con un alto nivel de valor añadido de la Unión, parte del apoyo de esta en virtud del presente Reglamento debe ejecutarse en régimen de gestión directa, compartida e indirecta a través del Mecanismo de la UE creado en virtud del Reglamento (UE) [...],	(13) Dado que las dificultades en el ámbito de la seguridad están en constante evolución, es necesario adaptar la asignación del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento a los cambios en las amenazas para la seguridad y orientar la financiación hacia las prioridades con mayor valor añadido de la Unión. A fin de responder a las necesidades apremiantes y a los cambios en las políticas y las prioridades de la Unión, y orientar la financiación a acciones con un alto nivel de valor añadido de la Unión, parte del apoyo de esta en virtud del presente Reglamento debe ejecutarse en régimen de gestión directa, compartida e indirecta a través del Mecanismo de la UE creado en virtud del Reglamento (UE) [...], por el que se

por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad. El Mecanismo de la UE ofrece flexibilidad en la gestión del apoyo de la Unión y, en el caso de la gestión compartida, debe ejecutarse a través de los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros.	establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad. El Mecanismo de la UE ofrece flexibilidad en la gestión del apoyo de la Unión y, en el caso de la gestión compartida, debe ejecutarse a través de los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros. ***Siempre debe garantizarse una supervisión parlamentaria y un control presupuestario suficientes.***

Or. en

Justificación

Enmienda dirigida a evitar confusiones con la seguridad exterior, que forma parte de la PCSD.

Enmienda 100
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) Dado que las dificultades en el ámbito de la seguridad están en constante evolución, es necesario adaptar la asignación del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento a los cambios en las amenazas para la seguridad interior y exterior y orientar la financiación hacia las prioridades con mayor valor añadido de la Unión. A fin de responder a las necesidades apremiantes y a los cambios en las políticas y las prioridades de la Unión, y orientar la financiación a acciones con un alto nivel de valor añadido de la Unión, parte del apoyo de esta en virtud del presente Reglamento debe ejecutarse en régimen de gestión directa, compartida e indirecta a través del Mecanismo de la UE creado en virtud del Reglamento (UE) [...],	(13) Dado que las dificultades en el ámbito de la seguridad están en constante evolución, es necesario adaptar la asignación del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento a los cambios en las amenazas para la seguridad interior y exterior y orientar la financiación hacia las prioridades con mayor valor añadido de la Unión***, teniendo en cuenta también las opiniones de los Estados miembros***. A fin de responder a las necesidades apremiantes y a los cambios en las políticas y las prioridades de la Unión, y orientar la financiación a acciones con un alto nivel de valor añadido de la Unión, parte del apoyo de esta en virtud del presente Reglamento debe ejecutarse en régimen de gestión directa, compartida e indirecta a través del

por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad. El Mecanismo de la UE ofrece flexibilidad en la gestión del apoyo de la Unión y, en el caso de la gestión compartida, debe ejecutarse a través de los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros.	Mecanismo de la UE creado en virtud del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad. El Mecanismo de la UE ofrece flexibilidad en la gestión del apoyo de la Unión y, en el caso de la gestión compartida, debe ejecutarse a través de los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros.

Or. fi

Enmienda 101
Jan-Christoph Oetjen, Fabienne Keller, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Considerando 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(13 bis) El Mecanismo de la UE debe contribuir a los objetivos de la política de asuntos de interior mediante la distribución de sus fondos para medidas ejecutadas en régimen de gestión directa o indirecta en consonancia con los porcentajes de la clave de asuntos de interior establecida en el anexo I del Reglamento por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para el período 2028-2034, con un 45 % destinado a las fronteras y los visados, un 35 % a la migración y un 20 % a la seguridad.

Or. en

Enmienda 102
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) La Comisión y los Estados miembros deben garantizar que los conocimientos, el saber hacer y la experiencia de los órganos y organismos de la Unión pertinentes se tengan en cuenta en la elaboración de los planes nacionales y regionales de los Estados miembros y a la hora de aplicar medidas o hacer frente a los retos relacionados con la seguridad interior. Cuando proceda, la Comisión también debe poder asociar a los órganos y organismos de la Unión competentes en las actividades destinadas a garantizar que las acciones apoyadas por la Unión se ajusten al acervo aplicable de la Unión y a las prioridades de la Unión que se hayan acordado.	(14) La Comisión y los Estados miembros deben garantizar que los conocimientos, el saber hacer y la experiencia de los órganos y organismos de la Unión pertinentes se tengan en cuenta en la elaboración de los planes nacionales y regionales de los Estados miembros y a la hora de aplicar medidas o hacer frente a los retos relacionados con la seguridad interior***, así como la experiencia práctica de las autoridades nacionales competentes responsables de la protección de la seguridad y el orden público***. Cuando proceda, la Comisión también debe poder asociar a los órganos y organismos de la Unión competentes en las actividades destinadas a garantizar que las acciones apoyadas por la Unión se ajusten al acervo aplicable de la Unión y a las prioridades de la Unión que se hayan acordado.

Or. sk

Enmienda 103
Mariusz Kamiński, Maciej Wąsik

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) La Comisión y los Estados miembros ***deben*** garantizar que los conocimientos, el saber hacer y la experiencia de los órganos y organismos de la Unión pertinentes se tengan en cuenta en la elaboración de los planes nacionales y regionales de los Estados miembros y a la hora de aplicar medidas o hacer frente a los retos relacionados con la seguridad interior. Cuando proceda, la Comisión	(14) La Comisión y los Estados miembros ***pueden*** garantizar***, en aquellas situaciones en las que esta acción aporte valor añadido,*** que los conocimientos, el saber hacer y la experiencia de los órganos y organismos de la Unión pertinentes se tengan en cuenta en la elaboración de los planes nacionales y regionales de los Estados miembros y a la hora de aplicar medidas o hacer frente a los retos

también debe poder asociar a los órganos y organismos de la Unión competentes en las actividades destinadas a garantizar que las acciones apoyadas por la Unión se ajusten al acervo aplicable de la Unión y a las prioridades de la Unión que se hayan acordado.

relacionados con la seguridad interior. Cuando proceda, la Comisión también debe poder asociar a los órganos y organismos de la Unión competentes en las actividades destinadas a garantizar que las acciones apoyadas por la Unión se ajusten al acervo aplicable de la Unión y a las prioridades de la Unión que se hayan acordado.

Or. pl

Enmienda 104
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) Es necesario potenciar al máximo el impacto de la financiación de la Unión mediante la movilización, la puesta en común y la explotación de los recursos financieros públicos y privados. El apoyo de la Unión debe promover un enfoque que abarque a la sociedad en su conjunto, fomentando la participación activa y significativa del sector industrial europeo, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en el desarrollo y la aplicación de la política de seguridad, en su caso con la implicación de otros agentes pertinentes, órganos y agencias de la Unión y organizaciones internacionales en relación con los objetivos de la ayuda de la Unión. No obstante, debe garantizarse que el apoyo de la Unión no se utilice para delegar en agentes privados cometidos previstos por ley o de carácter público.	(15) Es necesario potenciar al máximo el impacto de la financiación de la Unión mediante la movilización, la puesta en común y la explotación de los recursos financieros públicos y privados. El apoyo de la Unión debe promover un enfoque que abarque a la sociedad en su conjunto, fomentando la participación activa y significativa del sector industrial europeo, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en el desarrollo y la aplicación de la política de seguridad, en su caso con la implicación de otros agentes pertinentes, órganos y agencias de la Unión y organizaciones internacionales en relación con los objetivos de la ayuda de la Unión. No obstante, debe garantizarse que el apoyo de la Unión no se utilice para delegar en agentes privados cometidos previstos por ley o de carácter público. ***La participación de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, no debe dar lugar a la transferencia o delegación de funciones estatutarias, públicas, de supervisión o de toma de decisiones de las autoridades***

públicas competentes.

Or. en

Enmienda 105
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) Es necesario potenciar al máximo el impacto de la financiación de la Unión mediante la movilización, la puesta en común y la explotación de los recursos financieros públicos y privados. El apoyo de la Unión debe promover un enfoque que abarque a la sociedad en su conjunto, fomentando la participación activa y significativa del sector industrial europeo, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en el desarrollo y la aplicación de la política de seguridad, en su caso con la implicación de otros agentes pertinentes, órganos y agencias de la Unión y organizaciones internacionales en relación con los objetivos de la ayuda de la Unión. No obstante, debe garantizarse que el apoyo de la Unión no se utilice para delegar en agentes privados cometidos previstos por ley o de carácter público.	(15) Es necesario potenciar al máximo el impacto de la financiación de la Unión mediante la movilización, la puesta en común y la explotación de los recursos financieros públicos y privados. El apoyo de la Unión debe promover un enfoque que abarque a la sociedad en su conjunto, fomentando la participación activa y significativa del sector industrial europeo, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en el desarrollo y la aplicación de la política de seguridad, ***en estrecha cooperación con las autoridades nacionales competentes,*** en su caso con la implicación de otros agentes pertinentes, órganos y agencias de la Unión y organizaciones internacionales en relación con los objetivos de la ayuda de la Unión. No obstante, debe garantizarse que el apoyo de la Unión no se utilice para delegar en agentes privados cometidos previstos por ley o de carácter público***, o para debilitar la responsabilidad de las autoridades públicas a la hora de garantizar la seguridad y el orden público***.

Or. sk

Enmienda 106
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) Es necesario potenciar al máximo el impacto de la financiación de la Unión mediante la movilización, la puesta en común y la explotación de los recursos financieros públicos y privados. El apoyo de la Unión debe promover un enfoque que abarque a la sociedad en su conjunto, fomentando la participación activa y significativa del sector industrial europeo, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en el desarrollo y la aplicación de la política de seguridad, en su caso con la implicación de otros agentes pertinentes, órganos y agencias de la Unión y organizaciones internacionales en relación con los objetivos de la ayuda de la Unión. No obstante, debe garantizarse que el apoyo de la Unión no se utilice para delegar en agentes privados cometidos previstos por ley o de carácter público.	(15) Es necesario potenciar al máximo el impacto de la financiación de la Unión mediante la movilización, la puesta en común y la explotación de los recursos financieros públicos y privados. El apoyo de la Unión debe promover un enfoque que abarque a la sociedad en su conjunto, fomentando la participación activa y significativa del sector industrial europeo, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales***, así como los grupos marginados y vulnerables***, en el desarrollo y la aplicación de la política de seguridad, en su caso con la implicación de otros agentes pertinentes, órganos y agencias de la Unión y organizaciones internacionales en relación con los objetivos de la ayuda de la Unión. No obstante, debe garantizarse que el apoyo de la Unión no se utilice para delegar en agentes privados cometidos previstos por ley o de carácter público.

Or. en

Enmienda 107
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) Es necesario potenciar al máximo el impacto de la financiación de la Unión mediante la movilización, la puesta en común y la explotación de los recursos financieros públicos y privados. El apoyo de la Unión debe promover un enfoque que abarque a la sociedad en su conjunto, fomentando la participación activa y significativa del sector industrial europeo, así como de la sociedad civil, incluidas las	(15) Es necesario potenciar al máximo el impacto de la financiación de la Unión mediante la movilización, la puesta en común y la explotación de los recursos financieros públicos y privados. El apoyo de la Unión debe promover un enfoque que abarque a la sociedad en su conjunto, fomentando la participación activa y significativa del sector industrial europeo, así como de la sociedad civil ***en***

organizaciones no gubernamentales, en el desarrollo y la aplicación de la política de seguridad, en su caso con la implicación de otros agentes pertinentes, órganos y agencias de la Unión y organizaciones internacionales en relación con los objetivos de la ayuda de la Unión. No obstante, debe garantizarse que el apoyo de la Unión no se utilice para delegar en agentes privados cometidos previstos por ley o de carácter público.

determinados casos, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en el desarrollo y la aplicación de la política de seguridad, en su caso con la implicación de otros agentes pertinentes, órganos y agencias de la Unión y organizaciones internacionales en relación con los objetivos de la ayuda de la Unión. No obstante, debe garantizarse que el apoyo de la Unión no se utilice para delegar en agentes privados cometidos previstos por ley o de carácter público.

Or. fi

Enmienda 108
Mariusz Kamiński, Maciej Wąsik

Propuesta de Reglamento
Considerando 15 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(15 bis) Una acción eficaz contra el terrorismo, la trata de drogas y la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, las amenazas híbridas y los actos de sabotaje requiere una estrecha cooperación no solo entre los Estados miembros, sino también con aliados y socios que compartan valores e intereses estratégicos similares. Por consiguiente, el presente Reglamento y el apoyo de la Unión deben reforzar la cooperación operativa, el intercambio de información y la resiliencia frente a este tipo de amenazas con socios de confianza, y no afectarán negativamente ni restringirán en modo alguno esta cooperación.

Or. pl

Enmienda 109
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 15 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(15 bis) Habida cuenta de los importantes recursos financieros asignados en virtud del presente Reglamento, es esencial la transparencia en relación con la ayuda de la Unión concedida a las organizaciones no gubernamentales. La información relativa a los importes asignados a organizaciones no gubernamentales debe ser totalmente transparente y ponerse a disposición del público sin demora indebida. Dicha información debe incluir, como mínimo, el importe de la ayuda de la Unión concedida y los objetivos de las actividades apoyadas.

Or. en

Enmienda 110
Juan Ignacio Zoido Álvarez

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) Europa debe proteger sus intereses en materia de seguridad frente a los proveedores que podrían representar un riesgo persistente para la seguridad debido a la posible interferencia de terceros países, así como a sus prácticas de ciberseguridad. Por lo tanto, es necesario reducir el riesgo de dependencia persistente de proveedores de alto riesgo en el mercado interior, ya que podrían tener efectos negativos potencialmente graves en la seguridad de los usuarios, las empresas, las autoridades de toda la UE y sus infraestructuras críticas en términos de integridad de los datos y servicios, así como de disponibilidad del servicio. Esta exclusión debe basarse en	(16) Europa debe proteger sus intereses en materia de seguridad frente a los proveedores que podrían representar un riesgo persistente para la seguridad debido a la posible interferencia de terceros países, así como a sus prácticas de ciberseguridad. Por lo tanto, es necesario reducir el riesgo de dependencia persistente de proveedores de alto riesgo en el mercado interior, ya que podrían tener efectos negativos potencialmente graves en la seguridad de los usuarios, las empresas, las autoridades de toda la UE y sus infraestructuras críticas en términos de integridad de los datos y servicios, así como de disponibilidad del servicio. Esta exclusión debe basarse en

una evaluación de riesgos proporcionada y en medidas de mitigación asociadas, tal como se definen en las políticas y la legislación de la Unión.

una evaluación de riesgos proporcionada y en medidas de mitigación asociadas, tal como se definen en las políticas y la legislación de la Unión. ***Los Estados miembros deben excluir a los proveedores de alto riesgo de las plataformas estratégicas, las bases de datos, los sistemas de interceptación legal, los sistemas de comunicación policial y las redes 5G que puedan contener o tratar información sensible para la seguridad interior de la Unión. Dichas medidas son necesarias para reducir las vulnerabilidades estratégicas, salvaguardar las infraestructuras críticas y garantizar la protección de la información y los sistemas esenciales para los intereses de seguridad de la Unión y de sus Estados miembros.***

Or. en

Enmienda 111
Sophie Wilmès, Malik Azmani, Hilde Vautmans, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) Europa debe proteger sus intereses en materia de seguridad frente a los proveedores que podrían representar un riesgo persistente para la seguridad debido a la posible interferencia de terceros países, así como a sus prácticas de ciberseguridad. Por lo tanto, es necesario reducir el riesgo de dependencia persistente de proveedores de alto riesgo en el mercado interior, ya que podrían tener efectos negativos potencialmente graves en la seguridad de los usuarios, las empresas, las autoridades de toda la UE y sus infraestructuras críticas en términos de integridad de los datos y servicios, así como de disponibilidad del servicio. Esta exclusión debe basarse en	(16) Europa debe proteger sus intereses en materia de seguridad frente a los proveedores que podrían representar un riesgo persistente para la seguridad debido a la posible interferencia de terceros países, así como a sus prácticas de ciberseguridad. Por lo tanto, es necesario reducir el riesgo de dependencia persistente de proveedores de alto riesgo en el mercado interior, ya que podrían tener efectos negativos potencialmente graves en la seguridad de los usuarios, las empresas, las autoridades de toda la UE y sus infraestructuras críticas en términos de integridad de los datos y servicios, así como de disponibilidad del servicio. Esta exclusión debe basarse en

una evaluación de riesgos proporcionada y en medidas de mitigación asociadas, tal como se definen en las políticas y la legislación de la Unión.

una evaluación de riesgos proporcionada y en medidas de mitigación asociadas, tal como se definen en las políticas y la legislación de la Unión. ***Al mismo tiempo, la Unión debe reforzar su autonomía estratégica abierta apoyando el desarrollo, el despliegue y la adopción de tecnologías, infraestructuras y servicios europeos de confianza, incluidas las capacidades de almacenamiento y tratamiento de datos, para reducir así las dependencias estratégicas, mejorar la ciberseguridad y reforzar la capacidad de la Unión de proteger sus intereses esenciales.***

Or. en

Enmienda 112
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) Europa debe proteger sus intereses en materia de seguridad frente a los proveedores que podrían representar un riesgo persistente para la seguridad debido a la posible interferencia de terceros países, así como a sus prácticas de ciberseguridad. Por lo tanto, es necesario reducir el riesgo de dependencia persistente de proveedores de alto riesgo en el mercado interior, ya que podrían tener efectos negativos potencialmente graves en la seguridad de los usuarios, las empresas, las autoridades de toda la UE y sus infraestructuras críticas en términos de integridad de los datos y servicios, así como de disponibilidad del servicio. Esta exclusión debe basarse en una evaluación de riesgos proporcionada y en medidas de mitigación asociadas, tal como se definen en las políticas y la legislación de la Unión.	(16) Europa debe proteger sus intereses en materia de seguridad frente a los proveedores que podrían representar un riesgo persistente para la seguridad debido a la posible interferencia de terceros países, así como a sus prácticas de ciberseguridad. Por lo tanto, es necesario reducir el riesgo de dependencia persistente de proveedores de alto riesgo en el mercado interior, ya que podrían tener efectos negativos potencialmente graves en la seguridad de los usuarios, las empresas, las autoridades de toda la UE y sus infraestructuras críticas en términos de integridad de los datos y servicios, así como de disponibilidad del servicio***, reforzando al mismo tiempo la resiliencia tecnológica y la autonomía estratégica de la Unión Europea en el ámbito de la seguridad y las tecnologías digitales***. Esta exclusión debe basarse en una evaluación de riesgos proporcionada y en medidas de mitigación asociadas, tal

como se definen en las políticas y la legislación de la Unión***, y se tendrán en cuenta también los posibles riesgos para la seguridad de las infraestructuras críticas, las instituciones públicas y los sectores económicos estratégicos de los Estados miembros***.

Or. sk

Enmienda 113
Emil Radev

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) Europa debe proteger sus intereses en materia de seguridad frente a los proveedores que podrían representar un riesgo persistente para la seguridad debido a la posible interferencia de terceros países, así como a sus prácticas de ciberseguridad. Por lo tanto, es necesario reducir el riesgo de dependencia persistente de proveedores de alto riesgo en el mercado interior, ya que podrían tener efectos negativos potencialmente graves en la seguridad de los usuarios, las empresas, las autoridades de toda la UE y sus infraestructuras críticas en términos de integridad de los datos y servicios, así como de disponibilidad del servicio. Esta exclusión debe basarse en una evaluación de riesgos proporcionada y en medidas de mitigación asociadas, tal como se definen en las políticas y la legislación de la Unión.	(16) Europa debe proteger sus intereses en materia de seguridad frente a los proveedores que podrían representar un riesgo persistente para la seguridad debido a la posible interferencia de terceros países, así como a sus prácticas de ciberseguridad***, en particular cuando dichos proveedores o entidades vinculadas estén sujetos a obligaciones jurídicas o reglamentarias impuestas por terceros países que puedan afectar a la seguridad de los datos, servicios o infraestructuras críticas de la Unión,*** así como a sus prácticas en materia de ciberseguridad. Por lo tanto, es necesario reducir el riesgo de dependencia persistente de proveedores de alto riesgo en el mercado interior, ya que podrían tener efectos negativos potencialmente graves en la seguridad de los usuarios, las empresas, las autoridades de toda la UE y sus infraestructuras críticas en términos de integridad de los datos y servicios, así como de disponibilidad del servicio. Esta exclusión debe basarse en una evaluación de riesgos proporcionada y en medidas de mitigación asociadas, tal como se definen en las políticas y la legislación de la Unión.

Or. bg

Enmienda 114
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) Europa debe proteger sus intereses en materia de seguridad frente a los proveedores que podrían representar un riesgo persistente para la seguridad debido a la posible interferencia de terceros países, así como a sus prácticas de ciberseguridad. Por lo tanto, es necesario reducir el riesgo de dependencia persistente de proveedores de alto riesgo en el mercado interior, ya que podrían tener efectos negativos potencialmente graves en la seguridad de los usuarios, las empresas, las autoridades de toda la UE y sus infraestructuras críticas en términos de integridad de los datos y servicios, así como de disponibilidad del servicio. Esta exclusión debe basarse en una evaluación de riesgos proporcionada y en medidas de mitigación asociadas, tal como se definen en las políticas y la legislación de la Unión.	(16) Europa debe proteger sus intereses en materia de seguridad frente a los proveedores que podrían representar un riesgo persistente para la seguridad debido a la posible interferencia de terceros países, así como a sus prácticas de ciberseguridad. Por lo tanto, es necesario reducir el riesgo de dependencia persistente de proveedores de alto riesgo en el mercado interior, ya que podrían tener efectos negativos potencialmente graves en la seguridad de los usuarios, las empresas, las autoridades de toda la UE y sus infraestructuras críticas en términos de integridad de los datos y servicios, así como de disponibilidad del servicio. Esta exclusión debe basarse en una evaluación de riesgos proporcionada y en medidas de mitigación asociadas, tal como se definen en las políticas y la legislación de la Unión***, incluida la Ley de desarrollo de la computación en la nube y la inteligencia artificial propuesta***. *(Si es admisible, hágase referencia a la legislación que aún no se ha adoptado).*

Or. en

Enmienda 115
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) ***Europa*** debe proteger ***sus*** intereses	(16) ***La Unión*** debe proteger ***los***

en materia de seguridad frente a los proveedores que podrían representar un riesgo persistente para la seguridad debido a la posible interferencia de terceros países, así como a sus prácticas de ciberseguridad. Por lo tanto, es necesario reducir el riesgo de dependencia persistente de proveedores de alto riesgo en el mercado interior, ya que podrían tener efectos negativos potencialmente graves en la seguridad de los usuarios, las empresas, las autoridades de toda la UE y sus infraestructuras críticas en términos de integridad de los datos y servicios, así como de disponibilidad del servicio. Esta exclusión debe basarse en una evaluación de riesgos proporcionada y en medidas de mitigación asociadas, tal como se definen en las políticas y la legislación de la Unión.

intereses en materia de seguridad ***de los Estados miembros y de la propia Unión*** frente a los proveedores que podrían representar un riesgo persistente para la seguridad debido a la posible interferencia de terceros países, así como a sus prácticas de ciberseguridad. Por lo tanto, es necesario reducir el riesgo de dependencia persistente de proveedores de alto riesgo en el mercado interior, ya que podrían tener efectos negativos potencialmente graves en la seguridad de los usuarios, las empresas, las autoridades de toda la UE y sus infraestructuras críticas en términos de integridad de los datos y servicios, así como de disponibilidad del servicio. Esta exclusión debe basarse en una evaluación de riesgos proporcionada y en medidas de mitigación asociadas, tal como se definen en las políticas y la legislación de la Unión.

Or. en

Enmienda 116
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) Europa debe proteger sus intereses en materia de seguridad frente a los proveedores que podrían representar un riesgo persistente para la seguridad debido a la posible interferencia de terceros países, así como a sus prácticas de ciberseguridad. Por lo tanto, es necesario reducir el riesgo de dependencia persistente de proveedores de alto riesgo en el mercado interior, ya que podrían tener efectos negativos potencialmente ***graves*** en la seguridad de los usuarios, las empresas, las autoridades de toda la UE y sus infraestructuras críticas ***en términos de integridad de los datos y servicios, así como de disponibilidad del servicio***. Esta exclusión debe basarse en	(16) Europa debe proteger sus intereses en materia de seguridad frente a los proveedores que podrían representar un riesgo persistente para la seguridad debido a la posible interferencia de terceros países, así como a sus prácticas de ciberseguridad. Por lo tanto, es necesario reducir el riesgo de dependencia persistente de proveedores de alto riesgo en el mercado interior, ya que podrían tener efectos negativos potencialmente en la seguridad de los usuarios, las empresas, las autoridades de toda la UE y sus infraestructuras críticas. Esta exclusión debe basarse en una evaluación de riesgos proporcionada y en medidas de mitigación asociadas, tal como

una evaluación de riesgos proporcionada y en medidas de mitigación asociadas, tal como se definen en las políticas y la legislación de la Unión.

se definen en las políticas y la legislación de la Unión***, así como en las evaluaciones internas realizadas por los Estados miembros***.

Or. fi

Enmienda 117
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Considerando 16 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(16 bis) Habida cuenta de los importantes recursos financieros asignados en virtud del presente Reglamento, es esencial garantizar objetivos mensurables, informes transparentes e información pública periódica sobre la eficacia de las acciones financiadas por la Unión. Los ciudadanos deben poder evaluar si la financiación de la Unión contribuye eficazmente a los objetivos establecidos en el presente Reglamento y aporta mejoras tangibles en materia de seguridad interior.

Or. en

Enmienda 118
Juan Ignacio Zoido Álvarez

Propuesta de Reglamento
Considerando 16 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(16 bis) Como parte de la estrategia a escala de la Unión para reforzar la ciberseguridad de las instituciones públicas y las entidades privadas, los Estados miembros deben garantizar la transposición completa y rápida de la

Directiva SRI 2 (UE) 2022/2555.

Or. en

Enmienda 119
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 18

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(18) ***Todas las acciones apoyadas de conformidad con*** el apoyo de la Unión ***en virtud del presente Reglamento deben*** ejecutarse de conformidad con los derechos y principios consagrados en ***el acervo de la Unión y en su*** Carta de los Derechos Fundamentales y ***deben estar en consonancia con sus*** obligaciones internacionales y ***las de los Estados miembros derivadas de los instrumentos internacionales de los que son parte***.	(18) El apoyo de la Unión ***debe*** ejecutarse de ***plena*** conformidad con ***los valores consagrados en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE),*** los derechos y principios consagrados en ***la*** Carta de los Derechos Fundamentales ***(la «Carta»)***y ***las*** obligaciones internacionales ***en relación con los derechos humanos. En particular, el apoyo de la Unión debe aplicarse en el pleno respeto de derechos fundamentales, como la dignidad humana, el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y de las penas o los tratos inhumanos o degradantes, el derecho a la protección de los datos de carácter personal, los derechos del menor*** y ***el derecho a la tutela judicial efectiva, así como el pleno respeto del principio de no discriminación***.

Or. en

Justificación

Considerando 9 del anterior Reglamento FSI, que parece más completo.

Enmienda 120
Assita Kanko

Propuesta de Reglamento
Considerando 18 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(18 bis) A fin de completar el presente Reglamento aprobando las medidas relacionadas con los objetivos establecidos en el artículo 3 de este Reglamento, cuando la Comisión llegue a la conclusión de que tales medidas cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en el Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, y cuando la Comisión adopte un acto delegado por el que se aprueba el plan de colaboración nacional y regional del Estado miembro de que se trate de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23 del mencionado Reglamento, y con objeto de modificar la lista de medidas de ejecución del anexo I, deben delegarse en la Comisión los poderes para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos, y que esas consultas se realicen de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional de 13 de abril de 2016 sobre la mejora de la legislación. En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, el Parlamento Europeo y el Consejo reciben toda la documentación al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, y sus expertos tienen acceso sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupen de la preparación de actos delegados.

Or. en

Enmienda 121
Raquel García Hermida-Van Der Walle, Fabienne Keller, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Lucia Yar, Sophie Wilmès, Abir Al-Sahlani, Jan-Christoph Oetjen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El presente Reglamento establece los objetivos y la financiación del apoyo de la Unión a la seguridad interior para el período comprendido entre el 1 de enero de 2028 y el 31 de diciembre de 2034. Este apoyo de la Unión se prestará en el marco de las normas horizontales del Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la agricultura y las zonas rurales, pesqueras y marítimas, la prosperidad y la seguridad establecidas por el Reglamento (UE) [...].	El presente Reglamento establece los objetivos***, el ámbito de aplicación*** y la financiación del apoyo de la Unión a la seguridad interior para el período comprendido entre el 1 de enero de 2028 y el 31 de diciembre de 2034. Este apoyo de la Unión se prestará en el marco de las normas horizontales del Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la agricultura y las zonas rurales, pesqueras y marítimas, la prosperidad y la seguridad establecidas por el Reglamento (UE) [...].

Or. en

Enmienda 122
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2) «prevención»: en relación con la delincuencia, todas aquellas medidas que persigan reducir o que contribuyan de cualquier otra forma a reducir la delincuencia ***y el sentimiento de inseguridad de los ciudadanos, conforme al artículo 2, apartado 2, de la Decisión 2009/902/JAI del Consejo***[8];	2) «prevención»: en relación con la delincuencia, todas aquellas medidas que persigan reducir o que contribuyan de cualquier otra forma a reducir la delincuencia***, tanto cuantitativa como cualitativamente, ya sea disuadiendo directamente las actividades delictivas o mediante políticas y medidas destinadas a reducir el riesgo de delincuencia y sus causas***;

[8] ***Decisión 2009/902/JAI del Consejo,***

de 30 de noviembre de 2009, por la que se crea una Red Europea de Prevención de la Delincuencia (REPD) y se deroga la Decisión 2001/427/JAI (DO L 321 de 8.12.2009, p. 44, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2009/902/oj).

Or. en

Justificación

Esta decisión del Consejo es anterior al Tratado de Lisboa, cuando el PE no era competente con respecto al espacio de libertad, seguridad y justicia.

Enmienda 123
Giuseppe Antoci

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2) «prevención»: en relación con la delincuencia, todas aquellas medidas que persigan reducir o que contribuyan de cualquier otra forma a reducir la delincuencia ***y el sentimiento de inseguridad de los ciudadanos***, conforme al artículo 2, apartado 2, de la Decisión 2009/902/JAI del Consejo[8];	2) «prevención»: en relación con la delincuencia, todas aquellas medidas que persigan reducir o que contribuyan de cualquier otra forma a reducir la delincuencia, conforme al artículo 2, apartado 2, de la Decisión 2009/902/JAI del Consejo[8];
[8] Decisión 2009/902/JAI del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se crea una Red Europea de Prevención de la Delincuencia (REPD) y se deroga la Decisión 2001/427/JAI (DO L 321 de 8.12.2009, p. 44, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2009/902/oj).	[8] Decisión 2009/902/JAI del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se crea una Red Europea de Prevención de la Delincuencia (REPD) y se deroga la Decisión 2001/427/JAI (DO L 321 de 8.12.2009, p. 44, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2009/902/oj).

Or. en

Enmienda 124
Giuseppe Antoci

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) «intercambio de información»: la recopilación, el almacenamiento, el tratamiento, el análisis y la transferencia de información pertinente, y el acceso a ella, de forma segura, para las autoridades a que se refiere el artículo 87 del TFUE, así como para Europol y otras agencias y organismos de la Unión pertinentes en relación con la prevención, detección, investigación y persecución de infracciones penales, en particular la delincuencia transfronteriza, grave y organizada***, y en particular la ciberdelincuencia y el terrorismo***;	3) «intercambio de información»: la recopilación, el almacenamiento, el tratamiento, el análisis y la transferencia de información pertinente, y el acceso a ella, de forma segura, para las autoridades a que se refiere el artículo 87 del TFUE, así como para Europol y otras agencias y organismos de la Unión pertinentes en relación con la prevención, detección, investigación y persecución de infracciones penales, en particular la delincuencia transfronteriza, grave y organizada;

Or. en

Enmienda 125
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) «intercambio de información»: la recopilación, el almacenamiento, el tratamiento, el análisis y la transferencia de información pertinente, y el acceso a ella, de forma segura, para las autoridades a que se refiere el artículo 87 del TFUE, así como para Europol y otras agencias y organismos de la Unión pertinentes en relación con la prevención, detección, investigación y persecución de infracciones penales, en particular la delincuencia transfronteriza, grave y organizada***, y en particular la ciberdelincuencia y el terrorismo***;	3) «intercambio de información»: la recopilación, el almacenamiento, el tratamiento, el análisis y la transferencia de información pertinente, y el acceso a ella, de forma segura, para las autoridades a que se refiere el artículo 87 del TFUE, así como para Europol y otras agencias y organismos de la Unión pertinentes en relación con la prevención, detección, investigación y persecución de infracciones penales, en particular la delincuencia transfronteriza, grave y organizada;

Or. en

Justificación

Una vez más, no se pretende señalar tipos específicos de delitos.

Enmienda 126
Raquel García Hermida-Van Der Walle, Fabienne Keller, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Lucia Yar, Sophie Wilmès, Abir Al-Sahlani, Jan-Christoph Oetjen

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 bis) «corrupción»: todos los delitos a los que se refiere la Directiva (UE) 2026/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo;

Or. en

Enmienda 127
Emil Radev

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6) «radicalización»: proceso paulatino y complejo que conduce al extremismo violento y en el que una persona o un grupo de personas adopta una ideología o creencia radicales que acepta, utiliza o excusa la violencia, incluidos los actos de terrorismo, para lograr un objetivo político, religioso o ideológico concreto;	6) «radicalización»: proceso paulatino y complejo que conduce al extremismo violento y en el que una persona o un grupo de personas adopta una ideología o creencia radicales***, en particular a través de entornos y redes de carácter religioso, educativo, social o digital,*** que acepta, utiliza o excusa la violencia, incluidos los actos de terrorismo, para lograr un objetivo político, religioso o ideológico concreto;

Or. bg

Enmienda 128
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6) «radicalización»: proceso paulatino y complejo que conduce al extremismo violento y en el que una persona o un grupo de personas adopta una ideología o creencia radicales que acepta, utiliza o excusa la violencia, incluidos los actos de terrorismo, para lograr un objetivo político, religioso o ideológico concreto;	6) «radicalización»: proceso paulatino y complejo que conduce al extremismo violento y en el que una persona o un grupo de personas adopta una ideología o creencia radicales que acepta, utiliza o excusa la violencia, incluidos los actos de terrorismo ***y que se pongan en peligro el orden público y el funcionamiento de la sociedad***, para lograr un objetivo político, religioso o ideológico concreto;

Or. fi

Enmienda 129
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6) «radicalización»: proceso paulatino y complejo que conduce al extremismo violento y en el que una persona o un grupo de personas adopta una ideología o creencia ***radicales*** que acepta, utiliza o excusa la violencia, incluidos los actos de terrorismo, para lograr un objetivo político, religioso o ideológico concreto;	6) «radicalización»: proceso paulatino y complejo que conduce al extremismo violento y en el que una persona o un grupo de personas adopta una ideología o creencia ***violenta*** que acepta, utiliza o excusa la violencia, incluidos los actos de terrorismo, para lograr un objetivo político, religioso o ideológico concreto;

Or. en

Enmienda 130
Giuseppe Antoci

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6) «radicalización»: proceso paulatino y complejo que conduce al extremismo violento y en el que una persona o un grupo de personas adopta una ideología o creencia ***radicales*** que acepta, utiliza o excusa la violencia, incluidos los actos de terrorismo, para lograr un objetivo político, religioso o ideológico concreto;	6) «radicalización»: proceso paulatino y complejo que conduce al extremismo violento y en el que una persona o un grupo de personas adopta una ideología o creencia ***violenta*** que acepta, utiliza o excusa la violencia, incluidos los actos de terrorismo, para lograr un objetivo político, religioso o ideológico concreto;

Or. en

Enmienda 131
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
7) «***ciberdelincuencia»: bien delitos cuya comisión requiere necesariamente sistemas de las tecnologías de la información y la comunicación (sistemas de TIC), que son las herramientas para cometer tales delitos o sus principales objetivos (delitos relacionados con el ciberespacio), bien delitos tradicionales que puedan aumentarse en escala o alcance mediante el uso de ordenadores, redes informáticas u otros sistemas de TIC (delitos facilitados por el ciberespacio)***;	7) «***delito informático»: todos los actos intencionados y delitos a los que se refiere la Directiva (UE) 2013/40/ del Parlamento Europeo y del Consejo***[1 bis]; *(También puede suprimirse toda la definición si se dejan de enumerar delitos específicos. Lo mismo se aplica al «terrorismo»).*

[1 bis] ***Directiva 2013/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013, relativa a los ataques contra los sistemas de información y por la que se sustituye la Decisión marco 2005/222/JAI del Consejo, DO L 218 de 14.8.2013, p. 8–***

14, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2013/40/oj).

Or. en

Enmienda 132
Kristian Vigenin, Evin Incir, Francisco Assis, Ana Catarina Mendes, Matjaž Nemec, Chloé Ridel, Krzysztof Śmiszek, Katarina Barley

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
7) «ciberdelincuencia»: bien delitos cuya comisión requiere necesariamente sistemas de las tecnologías de la información y la comunicación (sistemas de TIC), que son las herramientas para cometer tales delitos o sus principales objetivos (delitos relacionados con el ciberespacio), bien delitos tradicionales que puedan aumentarse en escala o alcance mediante el uso de ordenadores, redes informáticas u otros sistemas de TIC (delitos facilitados por el ciberespacio);	7) «ciberdelincuencia»: bien delitos cuya comisión requiere necesariamente sistemas de las tecnologías de la información y la comunicación (sistemas de TIC), que son las herramientas para cometer tales delitos o sus principales objetivos (delitos relacionados con el ciberespacio), bien delitos tradicionales que puedan aumentarse en escala o alcance mediante el uso de ordenadores, redes informáticas***, sistemas de inteligencia artificial en el sentido del Reglamento (UE) 2024/1689*** u otros sistemas de TIC (delitos facilitados por el ciberespacio);

Or. en

Enmienda 133
Giuseppe Antoci

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
8) «cooperación policial operativa»: la cooperación operativa entre las autoridades de dos o más de los Estados miembros a que se refiere el artículo 87, apartado 3, del TFUE ***o la actuación de las autoridades competentes de un Estado miembro en el***	8) «cooperación policial operativa»: la cooperación operativa entre las autoridades de dos o más de los Estados miembros a que se refiere el artículo 87, apartado 3, del TFUE;

territorio de otro Estado miembro, tal como se contempla en el artículo 89 del TFUE;

Or. en

Enmienda 134
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, incluida la manipulación de la información, los ciberataques y la instrumentalización de migrantes, que se planifican y llevan a cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones.	***suprimido***

Or. en

Justificación

La DG HOME reconoció en la primera reunión técnica que esta definición es demasiado vaga e incluiría también las actividades jurídicas.

Enmienda 135
Giuseppe Antoci

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, incluida la manipulación de la información, los ciberataques y la instrumentalización de migrantes, que se planifican y llevan a	***suprimido***

cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones.

Or. en

Enmienda 136
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9) «amenaza híbrida»: ***todas las actividades perjudiciales, incluida la manipulación de la información, los ciberataques y la instrumentalización de migrantes, que se planifican y llevan a cabo*** de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de ***socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones***.	9) «amenaza híbrida»: ***cualquier actividad coordinada patrocinada o no por un Estado, ejecutada a través de vectores asimétricos, no convencionales o de zona gris por debajo del umbral de conflicto militar tradicional, que se planifica y lleva a cabo*** de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de ***explotar vulnerabilidades estructurales, perturbar infraestructuras críticas o comprometer la seguridad, el orden público, la resiliencia institucional o la integridad territorial de la Unión o de uno o varios Estados miembros***.

Or. en

Justificación

Como se subraya en la Comunicación de la Comisión sobre las regiones orientales de la Unión (COM(2026) 82 final), la arquitectura de seguridad del flanco oriental se encuentra bajo una coacción persistente y cambiante ejercida mediante métodos no convencionales diseñados para operar de forma deliberada justo por debajo del umbral de conflicto militar formal. Estas campañas fluidas están dirigidas a las áreas que mantienen unidas la seguridad interior, la gestión de las fronteras exteriores, la estabilidad macroeconómica y la resiliencia digital. Para garantizar la máxima resiliencia y la máxima pertinencia legislativa a largo plazo, la definición de «amenaza híbrida» debe seguir siendo completamente neutra en lo que respecta a métodos tecnológicos u operativos específicos. La enumeración de ejemplos explícitos de actividades perjudiciales crea inadvertidamente lagunas jurídicas, ya que los agentes hostiles desarrollan de manera continua nuevas formas de agresión en la zona gris que pueden no encajar con exactitud en las categorías predefinidas.

Enmienda 137
Lena Düpont

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9) «amenaza híbrida»: ***todas las*** actividades perjudiciales, incluida la manipulación de la información, los ciberataques y ***la instrumentalización*** de migrantes, ***que se planifican y llevan*** a cabo de manera malintencionada ***de forma coordinada*** con el fin de socavar a un Estado miembro o ***a cualquiera de sus instituciones***.	9) «amenaza híbrida»: actividades perjudiciales ***coordinadas***, incluida la manipulación de la información, el ***sabotaje,*** los ciberataques, ***las injerencias extranjeras, los ataques contra infraestructuras críticas, la explotación de redes de delincuencia organizada o*** la instrumentalización de migrantes, ***llevadas*** a cabo a cabo de manera malintencionada ***por agentes estatales o no estatales*** con el fin de socavar ***la seguridad, el orden público, las instituciones democráticas o la resiliencia social de*** un Estado miembro o ***de la Unión***.

Or. en

Enmienda 138
Kristian Vigenin, Evin Incir, Francisco Assis, Ana Catarina Mendes, Matjaž Nemec, Chloé Ridel, Krzysztof Śmiszek, Katarina Barley

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9) «amenaza híbrida»: ***todas las*** actividades perjudiciales***, incluida la manipulación de la información,*** los ciberataques ***y*** la instrumentalización de migrantes, que se planifican y llevan a cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones.	9) «amenaza híbrida»: actividades perjudiciales ***coordinadas, incluidos*** los ciberataques***, los ataques contra infraestructuras críticas, las actividades de desinformación vinculadas a agentes delictivos y las actividades delictivas vinculadas a*** la instrumentalización de migrantes, que se planifican y llevan a cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar ***a la Unión,*** a un Estado miembro o a

cualquiera de sus instituciones.

Or. en

Enmienda 139
Geadis Geadi

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, incluida la manipulación de la información, los ciberataques y la instrumentalización de migrantes, que se planifican y llevan a cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones.	9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, incluida la manipulación de la información, los ciberataques y la instrumentalización de migrantes***, campañas coordinadas de desinformación y la difusión organizada de acusaciones infundadas***, que se planifican y llevan a cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones.

Or. en

Enmienda 140
Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, incluida la manipulación de la información, los ciberataques ***y*** la instrumentalización de ***migrantes***, que se planifican y llevan a cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones.	9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, incluida la manipulación de la información, los ciberataques***, el sabotaje de infraestructuras críticas, la coacción económica y*** la instrumentalización de ***los flujos de migración ilegal***, que se planifican y llevan a cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones.

Or. en

Enmienda 141
Mariusz Kamiński, Maciej Wąsik

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, ***incluida*** la manipulación de la información, los ciberataques y la instrumentalización de migrantes, que se planifican y llevan a cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones.	9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, ***incluidas las acciones cinéticas, entre otros, los actos de sabotaje y también*** la manipulación de la información, los ciberataques y la instrumentalización de migrantes, que se planifican y llevan a cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones.

Or. pl

Enmienda 142
Rasa Juknevičienė

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, ***incluida*** la manipulación de la información, los ciberataques y la instrumentalización de migrantes, que se planifican y llevan a cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones.	9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, ***incluidas las perturbaciones de las infraestructuras críticas, el sabotaje,*** la manipulación de la información, los ciberataques y la instrumentalización de migrantes, que se planifican y llevan a cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones.

Or. en

Justificación

La enmienda añade el sabotaje y las perturbaciones de las infraestructuras críticas a la definición de amenazas híbridas con el fin de garantizar que refleje adecuadamente el amplio abanico de actividades hostiles coordinadas que se utilizan para socavar a los Estados miembros y sus instituciones. Estas actividades se han vuelto cada vez más pertinentes en el actual entorno de seguridad y deben reflejarse de forma explícita en la definición.

Enmienda 143
Dainius Žalimas

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, ***incluida*** la manipulación de la información, los ciberataques y la instrumentalización de migrantes, que se planifican y llevan a cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones.	9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, ***incluidas las perturbaciones de las infraestructuras críticas, el sabotaje,*** la manipulación de la información, los ciberataques y la instrumentalización de migrantes, que se planifican y llevan a cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones.

Or. en

Enmienda 144
Cecilia Strada

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, incluida la manipulación de la información***,*** los ciberataques ***y la instrumentalización de migrantes,*** que se planifican y llevan a cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus	9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, incluida la manipulación de la información ***y*** los ciberataques que se planifican y llevan a cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones.

instituciones.

Or. en

Enmienda 145
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, incluida la manipulación de la información, los ciberataques y la instrumentalización de migrantes, que se planifican y llevan a cabo ***de manera malintencionada de forma coordinada*** con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones.	9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, incluida la manipulación ***coordinada*** de la información ***de manera malintencionada***, los ciberataques y la instrumentalización de migrantes, que se planifican y llevan a cabo con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones.

Or. fi

Enmienda 146
Nicola Procaccini

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. «zonas afectadas por el arraigo territorial de la delincuencia grave y organizada», comúnmente denominadas "zonas prohibidas" o "zonas 'no-go'": zonas urbanas delimitadas geográficamente y caracterizadas por una concentración persistentemente elevada de delincuencia grave y organizada, la aparición de estructuras sociales y económicas paralelas y una reducción documentada de la presencia y la autoridad efectivas de los servicios públicos, incluidos los servicios policiales

y de emergencia. Los Estados miembros determinarán la existencia de dichas zonas atendiendo a indicadores observables y mensurables y respetando plenamente los derechos fundamentales.

Or. en

Justificación

La ausencia de una definición común de la Unión dificulta la identificación de ámbitos en los que la delincuencia grave y organizada socava la presencia efectiva de las autoridades públicas. La definición propuesta se basa en indicadores objetivos y mensurables, como la concentración de la delincuencia grave y organizada, la aparición de estructuras sociales y económicas paralelas y la menor presencia de autoridades públicas. Se necesita una definición clara para garantizar la seguridad jurídica y permitir un apoyo específico de la Unión.

Enmienda 147
Giuseppe Antoci

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 2 bis
	Respeto de los derechos fundamentales
	Las acciones financiadas en el marco de las ayudas de la Unión se ejecutarán con pleno respeto de los derechos fundamentales y la dignidad humana. En particular, las acciones se atendrán a lo dispuesto en la Carta, en el Derecho de la Unión sobre protección de datos y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH). Al ejecutar las acciones en el marco de las ayudas de la Unión, siempre que sea posible, los Estados miembros deberán prestar especial atención a la asistencia y la protección de las personas vulnerables, en particular, los niños y los menores no acompañados.

Or. en

Enmienda 148
Kristian Vigenin, Evin Incir, Francisco Assis, Ana Catarina Mendes, Matjaž Nemec, Chloé Ridel, Krzysztof Śmiszek, Katarina Barley

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;	a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, ***la delincuencia medioambiental,*** así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior***, y capacidades destinadas a prevenir y combatir el uso indebido con fines delictivos de la inteligencia artificial, de conformidad con el Derecho de la Unión, en particular los requisitos relativos a los derechos fundamentales y a la protección de los datos personales***;

Or. en

Enmienda 149
Emil Radev, Sirpa Pietikäinen, Sebastian Everding, Petras Auštrevičius, Manuela Ripa, Niels Fuglsang

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*

a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores ***y*** las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;	a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores***,*** las amenazas híbridas ***y los delitos relacionados con el maltrato animal, en particular la difusión con fines de explotación o comerciales de contenidos que muestren o promuevan dichos actos***, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;

Or. en

Enmienda 150
Raquel García Hermida-Van Der Walle, Fabienne Keller, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Lucia Yar, Sophie Wilmès, Abir Al-Sahlani, Jan-Christoph Oetjen

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;	a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, ***el tráfico ilícito de drogas, los delitos financieros, el uso de infraestructuras legales por parte de delincuentes, la corrupción,*** así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías

en el ámbito de la seguridad interior;

Or. en

Enmienda 151
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada***, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas***, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;	a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;

Or. en

Justificación

Una vez más, no se pretende señalar tipos específicos de delitos.

Enmienda 152
Nicola Procaccini

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra	a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra

la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como ***en relación con*** la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;	la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, ***el restablecimiento de la presencia efectiva de las autoridades públicas en las zonas afectadas por su afianzamiento territorial,*** así como la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;

Or. en

Enmienda 153
Mariusz Kamiński, Maciej Wąsik

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;	a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores***, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de seres humanos, la instrumentalización de la migración*** y las amenazas híbridas, ***en particular los actos de sabotaje,*** así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;

Or. pl

Enmienda 154
Juan Ignacio Zoido Álvarez

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;	a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros***, incluidos equipos y recursos tecnológicos,*** en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia***, el tráfico de drogas, el tráfico ilícito de migrantes***, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;

Or. en

Enmienda 155
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y	a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, ***en particular la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes y el tráfico de drogas,*** así como en relación con la protección de los

nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;	ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;

Or. sk

Enmienda 156
Giuseppe Antoci

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia***,*** el abuso y la explotación sexuales de menores ***y las amenazas híbridas***, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques***, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior***;	a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia ***y*** el abuso y la explotación sexuales de menores, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;

Or. en

Enmienda 157
Sophie Wilmès, Malik Azmani, Hilde Vautmans, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en	a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en

línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;	línea y fuera de línea, como el terrorismo***, el tráfico de drogas y las redes delictivas asociadas, los delitos financieros***, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;

Or. en

Enmienda 158
Cecilia Strada

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques***, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior***;	a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;

Or. en

Enmienda 159
Dainius Žalimas

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y ***las*** amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos ***y*** los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;	a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y ***una extensa variedad de*** amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos***,*** los espacios públicos ***y las infraestructuras críticas*** frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;

Or. en

Enmienda 160
Rasa Juknevičienė

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y ***las*** amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos ***y*** los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;	a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y ***una extensa variedad de*** amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos, los espacios públicos ***y las infraestructuras críticas*** frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;

Or. en

Justificación

Las amenazas híbridas adoptan muchas formas y siguen evolucionando. La enmienda se refiere a una extensa variedad de amenazas híbridas y reconoce de forma explícita la importancia de proteger las infraestructuras críticas.

Enmienda 161
Lena Düpont

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) fomentar las capacidades de los Estados miembros mediante el aumento de la resiliencia de las entidades críticas frente a actos hostiles ***y gestionar*** los incidentes, riesgos y crisis relacionados con la seguridad, ***también mediante*** sistemas de comunicación críticos interoperables;	b) fomentar las capacidades de los Estados miembros mediante el aumento de la resiliencia***, la protección y el seguimiento*** de las entidades críticas ***y las infraestructuras críticas*** frente a actos hostiles, ***sabotajes, ciberataques, amenazas terroristas y amenazas híbridas, y la gestión de*** los incidentes, riesgos y crisis relacionados con la seguridad***, en particular a través de*** sistemas de comunicación esenciales interoperables***, herramientas de alerta temprana y capacidades de seguimiento digital seguras***;

Or. en

Enmienda 162
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) fomentar las capacidades de los Estados miembros mediante el aumento de la resiliencia de las entidades críticas frente a actos hostiles y gestionar los incidentes, riesgos y crisis relacionados con la seguridad, ***también*** mediante sistemas de	b) fomentar las capacidades de los Estados miembros mediante el aumento de la resiliencia de las entidades críticas frente a actos hostiles y gestionar los incidentes, riesgos y crisis relacionados con la seguridad, ***en particular*** mediante sistemas

comunicación críticos interoperables;	de comunicación críticos interoperables**,** ***formación en materia de recuperación ante desastres, existencias suficientes y almacenamiento descentralizado de piezas de recambio***;

Or. en

Justificación

A raíz de las aportaciones de expertos en el intercambio de puntos de vista de la Comisión LIBE sobre el refuerzo de la protección civil de la Unión y el aumento de la resiliencia de las infraestructuras críticas europeas, 1 de junio de 2026.

Enmienda 163
Rasa Juknevičienė

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) fomentar las capacidades de los Estados miembros mediante el aumento de la resiliencia de las entidades críticas frente a actos hostiles y gestionar los incidentes, riesgos y crisis relacionados con la seguridad, también mediante sistemas de comunicación críticos interoperables;	b) fomentar las capacidades de los Estados miembros mediante el aumento de la resiliencia de las entidades críticas ***e infraestructuras críticas*** frente a actos hostiles y gestionar los incidentes, riesgos y crisis relacionados con la seguridad, también mediante sistemas de comunicación críticos interoperables;

Or. en

Justificación

La enmienda se refiere de forma explícita a las infraestructuras críticas además de a las entidades críticas, ya que ambos conceptos son distintos y requieren un reconocimiento adecuado en el Reglamento.

Enmienda 164
Dainius Žalimas

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) fomentar las capacidades de los Estados miembros mediante el aumento de la resiliencia de las entidades críticas frente a actos hostiles y gestionar los incidentes, riesgos y crisis relacionados con la seguridad, también mediante sistemas de comunicación críticos interoperables;	b) fomentar las capacidades de los Estados miembros mediante el aumento de la resiliencia de las entidades críticas ***e infraestructuras críticas*** frente a actos hostiles y gestionar los incidentes, riesgos y crisis relacionados con la seguridad, también mediante sistemas de comunicación críticos interoperables;

Or. en

Enmienda 165
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) fomentar las capacidades de los Estados miembros mediante el aumento de la resiliencia de las entidades críticas frente a actos hostiles y gestionar los incidentes, riesgos y crisis relacionados con la seguridad, también mediante sistemas de comunicación críticos interoperables;	b) fomentar las capacidades de los Estados miembros mediante el aumento de la resiliencia de las entidades críticas frente a actos hostiles***, incluidas las amenazas híbridas,*** y gestionar los incidentes, riesgos y crisis relacionados con la seguridad, también mediante sistemas de comunicación críticos interoperables;

Or. en

Enmienda 166
Giuseppe Antoci

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) fomentar las capacidades de los Estados miembros mediante el aumento de la resiliencia de las entidades críticas ***frente a actos hostiles*** y gestionar los incidentes, riesgos y crisis relacionados	b) fomentar las capacidades de los Estados miembros mediante el aumento de la resiliencia de las entidades críticas y gestionar los incidentes, riesgos y crisis relacionados con la seguridad, también

con la seguridad, también mediante sistemas de comunicación críticos interoperables;

mediante sistemas de comunicación críticos interoperables;

Or. en

Enmienda 167
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) mejorar y facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes y los órganos y organismos de la Unión pertinentes y en su propio seno y, cuando proceda, con terceros países, organizaciones internacionales y entidades privadas;	c) mejorar y facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes y los órganos y organismos de la Unión pertinentes y en su propio seno y, cuando proceda, con terceros países, organizaciones internacionales y entidades privadas***, en la medida en que lo disponga el Derecho de la Unión o de los Estados miembros y de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos***;

Or. en

Enmienda 168
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) mejorar y facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes y los órganos y organismos de la Unión pertinentes y en su propio seno y, cuando proceda, con ***terceros países,*** organizaciones internacionales ***y*** entidades privadas;	c) mejorar y facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes y los órganos y organismos de la Unión pertinentes y en su propio seno y, cuando proceda, con organizaciones internacionales***,*** entidades privadas ***y terceros países, en particular para devolver a quienes residan ilegalmente en***

el territorio de la Unión y prevenir la migración ilegal;

Or. fi

Enmienda 169
Cecilia Strada

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) mejorar y facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes y los órganos y organismos de la Unión pertinentes y en su propio seno y, cuando proceda, con terceros países***,** organizaciones internacionales ***y entidades privadas***;	c) mejorar y facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes y los órganos y organismos de la Unión pertinentes y en su propio seno y, cuando proceda ***y esté debidamente justificado***, con terceros países ***y*** organizaciones internacionales, ***en el pleno respeto de las obligaciones derivadas del Derecho internacional y los derechos fundamentales***;

Or. en

Enmienda 170
Kristian Vigenin, Evin Incir, Francisco Assis, Matjaž Nemec, Chloé Ridel, Krzysztof Śmiszek, Katarina Barley

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) mejorar y facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes y los órganos y organismos de la Unión pertinentes y en su propio seno y, cuando proceda, con terceros países, organizaciones internacionales y entidades privadas;	c) mejorar y facilitar el intercambio de información ***oportuno, seguro e interoperable*** entre las autoridades competentes ***de los Estados miembros*** y los órganos y organismos de la Unión pertinentes y en su propio seno y, cuando proceda, con terceros países, organizaciones internacionales y entidades privadas;

Or. en

Enmienda 171
Sophie Wilmès, Malik Azmani, Hilde Vautmans, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) mejorar y facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes y los órganos y organismos de la Unión pertinentes y en su propio seno y, cuando proceda, con terceros países, organizaciones internacionales y entidades privadas;	c) mejorar y facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes y los órganos y organismos de la Unión pertinentes ***como Europol*** y en su propio seno y, cuando proceda, con terceros países, organizaciones internacionales y entidades privadas;

Or. en

Enmienda 172
Nicola Procaccini

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;	d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, ***y con el desmantelamiento de las redes delictivas y de tráfico que operan en las zonas afectadas por el arraigo territorial de la delincuencia grave y organizada,*** así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a

los ataques;

Or. en

Enmienda 173
Emil Radev, Sirpa Pietikäinen, Sebastian Everding, Petras Auštrevičius, Manuela Ripa, Niels Fuglsang

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;	d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas ***y los delitos relacionados con el maltrato animal, incluida la difusión con fines de explotación o comerciales de contenidos que muestren o promuevan dichos actos***, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;

Or. en

Enmienda 174
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las	d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las

autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, ***en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas,*** así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;	autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;

Or. en

Justificación

Una vez más, no se pretende señalar tipos específicos de delitos.

Enmienda 175
Raquel García Hermida-Van Der Walle, Fabienne Keller, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Lucia Yar, Sophie Wilmès, Abir Al-Sahlani, Jan-Christoph Oetjen

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;	d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa ***con una dimensión transfronteriza***, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores***, el tráfico ilícito de drogas, los delitos financieros, la corrupción*** y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;

Or. en

Enmienda 176

Mariusz Kamiński, Maciej Wąsik

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;	d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores***, la trata de seres humanos, la instrumentalización de la migración,*** y las amenazas híbridas, ***en particular los actos de sabotaje,*** así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;

Or. pl

Enmienda 177
Sophie Wilmès, Malik Azmani, Hilde Vautmans, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;	d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, ***el tráfico de drogas y las redes delictivas asociadas, los delitos financieros,*** el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los

ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;

Or. en

Enmienda 178
Dainius Žalimas

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores ***y las*** amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos ***y*** los espacios públicos frente a los ataques;	d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores***, una extensa variedad de*** amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos***,*** los espacios públicos ***y las infraestructuras críticas*** frente a los ataques;

Or. en

Enmienda 179
Rasa Juknevičienė

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el	d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el

extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores ***y las*** amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos ***y*** los espacios públicos frente a los ataques;	extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores***, una extensa variedad de*** amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos, los espacios públicos ***y las infraestructuras críticas*** frente a los ataques;

Or. en

Justificación

Las amenazas híbridas adoptan muchas formas y siguen evolucionando. La enmienda se refiere a una extensa variedad de amenazas híbridas y reconoce de forma explícita la importancia de proteger las infraestructuras críticas.

Enmienda 180
Lena Düpont

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones ***conjuntas***, ***entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques***;	d) mejorar e intensificar la cooperación policial ***y judicial*** operativa ***transfronteriza***, incluidas las operaciones ***y los grupos de trabajo conjuntos, los equipos conjuntos de investigación, las patrullas conjuntas, la vigilancia transfronteriza, la persecución transfronteriza cuando así lo disponga el Derecho de la Unión y nacional, el intercambio seguro de información y pruebas operativas y la cooperación con Europol, Eurojust y otros órganos y organismos pertinentes de la Unión***;

Or. en

Enmienda 181
Giuseppe Antoci

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores ***y las amenazas híbridas***, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;	d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;

Or. en

Enmienda 182
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) detectar, evaluar y subsanar puntos vulnerables en las infraestructuras críticas y los equipos informáticos con un alto grado de penetración en el mercado con objeto de prevenir los ataques contra los sistemas de información y las infraestructuras críticas, por ejemplo auditando el código de software libre y de fuente abierta, creando y apoyando programas de incentivo de la comunicación de fallos advertidos en programas informáticos («bug bounty») o mediante ensayos de penetración.

Or. en

Enmienda 183

Petra Steger, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) reforzar el apoyo, la protección y la asistencia a las víctimas de la delincuencia grave y organizada, en particular garantizando el acceso a las autoridades, la información y los servicios especializados pertinentes, prestando especial atención a las víctimas vulnerables;

Or. en

Enmienda 184
Kristian Vigenin, Evin Incir, Francisco Assis, Ana Catarina Mendes, Matjaž Nemec, Chloé Ridel, Krzysztof Śmiszek, Katarina Barley

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) reforzar el apoyo, la asistencia y la protección a las víctimas de delitos, en particular mejorando el acceso a la información, los servicios de apoyo especializados y las autoridades competentes, con especial atención a las víctimas vulnerables;

Or. en

Enmienda 185
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. La ayuda de la Unión no se utilizará para
	a) proyectos y actividades contrarios a la Carta de los Derechos Fundamentales y al Derecho de la Unión;
	b) devoluciones en caliente y vigilancia en las fronteras exteriores;
	c) el desarrollo, la creación, la mejora o la ampliación de sistemas de seguimiento generalizado de las personas físicas, en particular los programas espía;
	d) financiación directa de entidades y actividades en terceros países.

Or. en

Enmienda 186
Jan-Christoph Oetjen, Fabienne Keller, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los Estados miembros velarán por que las prioridades de sus planes de colaboración nacionales y regionales incluyan acciones para alcanzar cada uno de los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento, y por que la asignación de recursos entre objetivos ***sea*** proporcional a los retos y necesidades detectados.	2. Los Estados miembros velarán por que las prioridades de sus planes de colaboración nacionales y regionales incluyan acciones para alcanzar cada uno de los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento, y por que la asignación de recursos entre objetivos ***este en consonancia con los porcentajes establecidos en el anexo I del Reglamento por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para el período 2028-2034 y sea*** proporcional a los retos y necesidades detectados. ***Los Estados miembros respetarán una desviación máxima del 5 % con respecto a los porcentajes establecidos en el anexo a lo largo de toda***

la duración de los programas.

Or. en

Enmienda 187
Juan Ignacio Zoido Álvarez

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los Estados miembros velarán por que las prioridades de sus planes de colaboración nacionales y regionales incluyan acciones para alcanzar cada uno de los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento, y por que la asignación de recursos entre objetivos sea proporcional a los retos y necesidades detectados.	2. Los Estados miembros velarán por que las prioridades de sus planes de colaboración nacionales y regionales incluyan acciones para alcanzar cada uno de los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento, y por que la asignación de recursos entre objetivos sea proporcional a los retos y necesidades detectados. ***Los Estados miembros tendrán en cuenta los retos regionales específicos en materia de seguridad interior. Los Estados miembros implicarán a las autoridades regionales pertinentes en la gestión y ejecución de los recursos asignados, de conformidad con el principio de subsidiariedad, a fin de garantizar que la financiación se oriente eficazmente y responda a las realidades territoriales y operativas.***

Or. en

Enmienda 188
Kristian Vigenin, Evin Incir, Francisco Assis, Ana Catarina Mendes, Matjaž Nemec, Chloé Ridel, Krzysztof Śmiszek, Katarina Barley

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los Estados miembros velarán por que las prioridades de sus planes de	2. Los Estados miembros velarán por que las prioridades de sus planes de

colaboración nacionales y regionales incluyan acciones para alcanzar cada uno de los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento***, y por que*** la asignación de recursos entre objetivos ***sea*** proporcional a los retos y necesidades detectados.	colaboración nacionales y regionales incluyan acciones para alcanzar cada uno de los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento***.*** La asignación de recursos entre los objetivos ***de la ayuda de la Unión será*** proporcional a los retos y necesidades detectados. ***A petición de la Comisión, los Estados miembros aportarán una justificación de dicha asignación.***

Or. en

Enmienda 189
Mariusz Kamiński, Maciej Wąsik

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los Estados miembros ***velarán*** por que las prioridades de sus planes de colaboración nacionales y regionales incluyan acciones para alcanzar cada uno de los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento, y por que la asignación de recursos entre objetivos sea proporcional a los retos y necesidades detectados.	2. Los Estados miembros ***procurarán velar*** por que las prioridades de sus planes de colaboración nacionales y regionales incluyan acciones para alcanzar cada uno de los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento, ***teniendo en cuenta las características específicas de las amenazas internas a las que se enfrenta cada uno de los Estados miembros,*** y por que la asignación de recursos entre objetivos sea***, en la medida de lo posible,*** proporcional a los retos y necesidades detectados.

Or. pl

Enmienda 190
Erik Kaliňák, Judita Laššáková, Katarína Roth Neveďalová, Monika Beňová

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*

2. Los Estados miembros velarán por que las prioridades de sus planes de colaboración nacionales y regionales incluyan acciones para alcanzar cada uno de los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento, y por que la asignación de recursos entre objetivos sea proporcional a los retos y necesidades detectados.	2. Los Estados miembros velarán por que las prioridades de sus planes de colaboración nacionales y regionales incluyan acciones para alcanzar cada uno de los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento, y por que la asignación de recursos entre objetivos sea proporcional a los retos y necesidades detectados***, teniendo en cuenta las necesidades y los riesgos específicos en materia de seguridad de cada uno de los Estados miembros***.

Or. sk

Enmienda 191
Raquel García Hermida-Van Der Walle, Fabienne Keller, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Lucia Yar, Sophie Wilmès, Abir Al-Sahlani, Jan-Christoph Oetjen

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los Estados miembros velarán por que las prioridades de sus planes de colaboración nacionales y regionales incluyan acciones para alcanzar cada uno de los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento, ***y*** por que la asignación de recursos entre objetivos sea proporcional a los retos y necesidades detectados.	2. Los Estados miembros velarán por que las prioridades de sus planes de colaboración nacionales y regionales incluyan acciones para alcanzar cada uno de los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento, por que la asignación de recursos entre objetivos sea proporcional a los retos y necesidades detectados ***y por que se tengan en cuenta las necesidades y prioridades regionales transfronterizas***.

Or. en

Enmienda 192
Dainius Žalimas

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los Estados miembros velarán por que las prioridades de sus planes de colaboración nacionales y regionales ***incluyan acciones para alcanzar cada uno de*** los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento, ***y por que la asignación de recursos entre objetivos sea proporcional a los*** retos ***y necesidades detectados.***	2. Los Estados miembros velarán por que las prioridades de sus planes de colaboración nacionales y regionales ***contribuyan a*** los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento, ***que sean pertinentes para el Estado miembro de que se trate, teniendo en cuenta sus necesidades y*** retos ***específicos.***

Or. en

Enmienda 193
Rasa Juknevičienė

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los Estados miembros velarán por que las prioridades de sus planes de colaboración nacionales y regionales ***incluyan acciones para alcanzar cada uno de*** los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento, ***y por que la asignación de recursos entre objetivos sea proporcional a los*** retos ***y necesidades detectados***.	2. Los Estados miembros velarán por que las prioridades de sus planes de colaboración nacionales y regionales ***contribuyan a*** los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento, ***que sean pertinentes para el Estado miembro de que se trate, teniendo en cuenta sus necesidades y*** retos ***específicos***.

Or. en

Justificación

La enmienda ofrece la flexibilidad necesaria para garantizar que el apoyo de la Unión pueda destinarse a los retos y necesidades en materia de seguridad más pertinentes para el Estado miembro de que se trate.

Enmienda 194
Assita Kanko

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Los objetivos establecidos en el apartado 1, el instrumento se aplicarán mediante las medidas de ejecución que se enumeran en el anexo I.
	A fin de hacer frente a circunstancias nuevas o imprevistas, la Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 4 bis que modifiquen la lista de medidas de ejecución del anexo I.

Or. en

Enmienda 195
Cecilia Strada

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Los Estados miembros velarán por que las acciones para alcanzar los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento no representen un riesgo para la seguridad debido a la posible interferencia de terceros países, así como a sus prácticas en materia de ciberseguridad.

Or. en

Justificación

Para reflejar el considerando 16.

Enmienda 196
Raquel García Hermida-Van Der Walle, Fabienne Keller, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Lucia Yar, Sophie Wilmès, Abir Al-Sahlani, Jan-Christoph Oetjen

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 3 bis
	Ámbito de aplicación
	1. El apoyo de la Unión a la seguridad interna solo se dedicará a las prioridades con mayor valor añadido de la Unión y financiará medidas de los Estados miembros en los ámbitos de la prevención de la delincuencia, la formación conjunta de personal y la cooperación policial, así como la cooperación judicial en materia penal, con la participación de las autoridades competentes de los Estados miembros y los organismos y las agencias de la Unión, en particular en lo que respecta al intercambio de información, el incremento de la cooperación operativa y el apoyo a los esfuerzos necesarios para reforzar las capacidades en el ámbito de la prevención del terrorismo y la delincuencia grave y organizada y de la lucha contra estos fenómenos.
	2. El apoyo de la Unión a la seguridad interior no abarcará:
	– los costes operativos y las actividades relacionadas con las funciones esenciales de los Estados miembros en materia de mantenimiento del orden público y salvaguardia de la seguridad interior y nacional;
	– los costes de introducción y mantenimiento de los controles en las fronteras interiores;
	– el desarrollo, la compra y el uso de programas espía de vigilancia;
	– los costes de la delegación de tareas estatutarias o públicas en agentes privados.
	3. El apoyo de la Unión a la seguridad interior no financiará acciones preparadas o realizadas por proveedores de alto riesgo cuya exposición a injerencias de terceros países o prácticas

de ciberseguridad inadecuadas podría plantear graves riesgos para la integridad y disponibilidad de los datos y servicios, también para las infraestructuras críticas, las autoridades públicas y las empresas de la Unión. Toda exclusión o restricción de dichos proveedores se basará en una evaluación de riesgos proporcionada e ir acompañada de medidas de mitigación adecuadas de conformidad con la legislación y las políticas de la Unión.

Or. en

Enmienda 197
Kristian Vigenin, Evin Incir, Francisco Assis, Ana Catarina Mendes, Matjaž Nemec, Chloé Ridel, Krzysztof Śmiszek, Katarina Barley

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 3 bis
	Respeto de los derechos fundamentales y la protección de datos
	1. Las acciones apoyadas en el marco del Reglamento se ejecutarán con pleno respeto de los derechos fundamentales. En particular, estas acciones se atendrán a la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el Derecho de la Unión sobre protección de datos y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.
	2. Cuando las acciones apoyadas en virtud del presente Reglamento impliquen el tratamiento, el intercambio o la transferencia de datos personales, en particular con órganos y organismos de la Unión, terceros países, organizaciones internacionales o entidades privadas, dichas acciones se llevarán a cabo de conformidad con el Derecho de la Unión aplicable en materia de protección de

datos y estarán sujetas a las garantías adecuadas.

3. Al ejecutar las acciones apoyadas en virtud del presente Reglamento, los Estados miembros prestarán especial atención a la asistencia y la protección de las personas vulnerables, así como de las víctimas de la trata de seres humanos y de la delincuencia grave y organizada.

Or. en

Enmienda 198
Giuseppe Antoci

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 3 bis
	No podrán optar a financiación las acciones siguientes:
	a) acciones limitadas al mantenimiento del orden público a nivel nacional;
	b) acciones con fines militares o de defensa;
	c) equipos cuya finalidad principal sea el control aduanero;
	d) equipo usado con fines coercitivos, incluidas armas, munición, explosivos y porras, excepto el usado con fines de entrenamiento;
	e) recompensas para informantes y dinero cebo fuera del marco de una acción operativa de un ciclo de actuación de la UE/EMPACT.
	Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, las acciones a que se refiere el párrafo primero, letra a), podrán optar a financiación en caso de que se produzca una situación de emergencia.

Or. en

Enmienda 199
Saskia Bricmont, Jaume Asens Llodrà
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 3 bis
	Respeto de los derechos fundamentales
	Las acciones financiadas en el marco de las ayudas de la Unión se ejecutarán con pleno respeto de los derechos fundamentales y la dignidad humana. En particular, las acciones se atendrán a lo dispuesto en la Carta, en el Derecho de la Unión sobre protección de datos y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH). Al ejecutar las acciones en el marco de las ayudas de la Unión, siempre que sea posible, los Estados miembros deberán prestar especial atención a la asistencia y la protección de las personas vulnerables, en particular, los niños y los menores no acompañados.

Or. en

Justificación

Artículo 4 del Reglamento FSI anterior.

Enmienda 200
Jan-Christoph Oetjen, Fabienne Keller, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*

3. Además, los créditos presupuestarios para los objetivos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento, ejecutados a través del Mecanismo de la UE en virtud del título IV del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, se fijarán en el marco del procedimiento presupuestario anual previsto en el artículo 314 del TFUE.	3. Además, los créditos presupuestarios para los objetivos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento, ejecutados a través del Mecanismo de la UE en virtud del título IV del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, se fijarán en el marco del procedimiento presupuestario anual previsto en el artículo 314 del TFUE. ***Se garantizará que el Mecanismo contribuya a los objetivos de la política de asuntos de interior de conformidad con la clave de reparto establecida en el anexo I del Reglamento por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para el período 2028-2034.***

Or. en

Enmienda 201
Jan-Christoph Oetjen, Fabienne Keller, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. La Comisión garantizará una distribución equitativa y transparente de los recursos entre los objetivos establecidos en el artículo 3, apartado 1. La Comisión informará sobre el uso y la distribución de los fondos con arreglo al Mecanismo de la UE entre los componentes a que se refiere el apartado 3 del presente artículo, también sobre el apoyo prestado a las acciones en terceros países o en relación con estos en el marco de las acciones de la Unión.

Or. en

Enmienda 202
Lena Düpont

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Al menos el 20 % de los recursos asignados en virtud del presente Reglamento se dedicará a medidas destinadas a reforzar la protección, el seguimiento, la preparación y la resiliencia de las infraestructuras críticas, las entidades críticas y las capacidades de seguridad relacionadas con la protección civil frente a las amenazas terroristas, la delincuencia organizada, los ciberataques, el sabotaje y las amenazas híbridas.

Or. en

Enmienda 203
Jan-Christoph Oetjen, Fabienne Keller, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 ter. El cumplimiento de las disposiciones del presente artículo será supervisado por cada Estado miembro a través de su respectivo comité de seguimiento, tal como se establece en el artículo 54 del Reglamento por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para el período 2028-2034.

Or. en

Enmienda 204
Lena Düpont

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 ter. Al menos el 15 % de los recursos asignados en virtud del presente Reglamento se dedicará a la cooperación policial y judicial transfronteriza, incluidos los equipos conjuntos de investigación, las operaciones conjuntas, el intercambio seguro de información, los sistemas interoperables, las capacidades en materia de pruebas digitales, la formación y el equipo operativo.

Or. en

Enmienda 205
Kristian Vigenin, Evin Incir, Francisco Assis, Ana Catarina Mendes, Matjaž Nemec, Chloé Ridel, Krzysztof Śmiszek, Katarina Barley

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Cuando la Comisión llegue a la conclusión de que las medidas relacionadas con los objetivos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en el Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, y cuando la Comisión ***proponga una decisión de ejecución del Consejo por la*** que se aprueba el plan nacional y regional de colaboración del Estado miembro de que se	4. Cuando la Comisión llegue a la conclusión de que las medidas relacionadas con los objetivos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en el Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, y cuando la Comisión ***adopte un acto delegado por el*** que se aprueba el plan nacional y regional de colaboración del Estado miembro de que se trate de conformidad con el

trate de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23 del mencionado Reglamento, ***deberá presentar una propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a*** la aprobación de dichas medidas.

procedimiento establecido en el artículo 23 del mencionado Reglamento, ***adoptará un acto delegado de conformidad con el artículo 4 ter para completar el presente Reglamento mediante*** la aprobación de dichas medidas.

Or. en

Enmienda 206
Kristian Vigenin, Evin Incir, Francisco Assis, Ana Catarina Mendes, Matjaž Nemec, Chloé Ridel, Krzysztof Śmiszek, Katarina Barley

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Al ***presentar una propuesta de decisión de ejecución del Consejo*** sobre las medidas relacionadas con los objetivos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento, ***la propuesta de la Comisión*** establecerá los elementos a que se refiere el artículo 23, apartado 4, del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, en relación con los objetivos establecidos en el artículo 3.	5. Al ***adoptar un acto delegado*** sobre las medidas relacionadas con los objetivos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento, ***dicho acto delegado*** establecerá los elementos a que se refiere el artículo 23, apartado 4, del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, en relación con los objetivos establecidos en el artículo 3.

Or. en

Enmienda 207
Kristian Vigenin, Evin Incir, Francisco Assis, Ana Catarina Mendes, Matjaž Nemec, Chloé Ridel, Krzysztof Śmiszek, Katarina Barley

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. ***El Consejo*** adoptará ***la decisión de ejecución*** a que se refiere el apartado 4,	6. ***La Comisión*** adoptará ***el acto delegado*** a que se refiere el apartado 4, por

por regla general, en un plazo de cuatro semanas a partir de la adopción de la propuesta de la Comisión y junto con ***las decisiones de ejecución*** a que se refiere el artículo 23***, apartado 1 [propuesta de la Comisión y Decisión de Ejecución del Consejo]*** del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad.

regla general, en un plazo de cuatro semanas a partir de la adopción de la propuesta de la Comisión y junto con ***el acto delegado*** a que se refiere el artículo 23 del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad.

Or. en

Enmienda 208
Kristian Vigenin, Evin Incir, Francisco Assis, Ana Catarina Mendes, Matjaž Nemec, Chloé Ridel, Krzysztof Śmiszek, Katarina Barley

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
7. Se aplicará el artículo 24 del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, a condición de que ***la propuesta de la Comisión y la Decisión de Ejecución del Consejo por la*** que se aprueban ***las modificaciones de*** los elementos enumerados en el artículo 23, apartado 4, solo abarquen los objetivos a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento.	7. Se aplicará el artículo 24 del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, a condición de que ***el acto delegado por el*** que se aprueban los elementos enumerados en el artículo 23, apartado 4, solo abarquen los objetivos a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 209
Kristian Vigenin, Evin Incir, Francisco Assis, Ana Catarina Mendes, Matjaž Nemec, Chloé Ridel, Krzysztof Śmiszek, Katarina Barley

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 4 bis
	Presentación de informes al Parlamento Europeo y al Consejo
	1. La Comisión informará anualmente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la ejecución de la ayuda de la Unión en virtud del presente Reglamento, en particular sobre el uso y la distribución de la financiación proporcionada a través del Mecanismo de la UE y sobre el apoyo prestado a acciones en terceros países o en relación con estos.
	2. El informe incluirá información sobre la aplicación de los objetivos establecidos en el artículo 3, la asignación de financiación, los avances logrados con respecto a los indicadores de rendimiento aplicables y las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales y los requisitos de protección de datos.
	3. Cuando, sobre la base de la información a que se refiere el apartado 1, el Parlamento Europeo formule recomendaciones relativas a las acciones que vayan a subvencionarse en el marco del Mecanismo de la UE, la Comisión procurará tener en cuenta dichas recomendaciones.

Or. en

Enmienda 210
Kristian Vigenin, Evin Incir, Francisco Assis, Ana Catarina Mendes, Matjaž Nemec, Chloé Ridel, Krzysztof Śmiszek, Katarina Barley

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 4 ter

Ejercicio de la delegación

1. Se otorgan a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados en las condiciones establecidas en el presente artículo.

2. Los poderes para adoptar actos delegados mencionados en el artículo 4 se otorgan a la Comisión por un período de tiempo indefinido a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

3. La delegación de poderes mencionada en el artículo 4 podrá ser revocada en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo. La decisión de revocación pondrá término a la delegación de los poderes que en ella se especifiquen. La decisión surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea o en una fecha posterior indicada en ella. No afectará a la validez de los actos delegados que ya estén en vigor.

4. Antes de la adopción de un acto delegado, la Comisión consultará a los expertos designados por cada Estado miembro de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional de 13 de abril de 2016 sobre la mejora de la legislación.

5. Tan pronto como la Comisión adopte un acto delegado lo notificará simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo.

6. Los actos delegados adoptados en virtud del artículo 4 entrarán en vigor únicamente si, en un plazo de dos meses a partir de su notificación al Parlamento Europeo y al Consejo, ninguna de estas instituciones formula objeciones o si, antes del vencimiento de dicho plazo, ambas informan a la Comisión de que no las formularán. El plazo se prorrogará un mes a iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo.

Or. en

Enmienda 211
Lena Düpont

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 6 bis
	Anexo I
	1. La Unión contribuirá a la consecución del objetivo enunciado en el artículo 3, apartado 1, letra a), del presente Reglamento concentrándose en las medidas de ejecución siguientes:
	a) aumentar la formación, los ejercicios y el aprendizaje mutuo, los programas de intercambio especializados y la puesta en común de buenas prácticas dentro de las autoridades competentes de cada Estado miembro y entre ellas, también a escala local y en terceros países y con otros agentes pertinentes;
	b) aprovechar las sinergias mediante la puesta en común de recursos y conocimientos, así como de mejores prácticas, entre los Estados miembros y otros agentes pertinentes, incluida la sociedad civil, por ejemplo a través de la creación de centros conjuntos de excelencia, el desarrollo de evaluaciones de riesgo conjuntas o centros comunes de apoyo operativo para operaciones conjuntas;
	c) adquirir equipos pertinentes y crear o mejorar las instalaciones de formación especializada y otras infraestructuras esenciales en el ámbito de la seguridad, a fin de aumentar la preparación, la resiliencia, la sensibilización de la población y la capacidad de dar una respuesta adecuada a las amenazas para la seguridad.
	2. La Unión contribuirá a la consecución

del objetivo enunciado en el artículo 3, apartado 1, letra b), concentrándose en las medidas de ejecución siguientes:

a) proteger las entidades críticas y las infraestructuras críticas contra incidentes en materia de seguridad mediante la detección, evaluación y eliminación de vulnerabilidades;

b) adquirir equipos pertinentes y crear o mejorar las instalaciones de formación especializada y otras infraestructuras esenciales en el ámbito de la seguridad, a fin de aumentar la preparación, la resiliencia y la capacidad de dar una respuesta adecuada a las amenazas para la seguridad;

c) crear, adaptar y mantener los sistemas de información de la Unión y descentralizados que sean pertinentes en materia de seguridad, en particular garantizando su interoperabilidad, cuando sea pertinente para la respuesta ante crisis y los sistemas de comunicación críticos;

d) apoyar el desarrollo, las pruebas, el despliegue y el mantenimiento de sistemas de comunicación seguros interoperables y mecanismos de coordinación de crisis entre las autoridades competentes dentro de los Estados miembros y entre ellos, incluidos sistemas que garanticen la continuidad de las operaciones durante incidentes relacionados con la seguridad y crisis a gran escala;

e) reforzar la preparación, la planificación de la resiliencia y las capacidades coordinadas de respuesta a las crisis de las autoridades competentes y las entidades críticas mediante evaluaciones de riesgos, planes de contingencia, ejercicios basados en escenarios y el desarrollo de protocolos operativos comunes;

f) apoyar la adquisición, el despliegue y la interconexión de herramientas de seguimiento digital, sistemas de sensores,

sistemas de protección perimetral, sistemas de comunicación seguros, herramientas analíticas y de seguimiento basadas en satélites, incluidas herramientas basadas en IA, para la protección de las infraestructuras críticas y las entidades críticas;

g) reforzar la preparación y la resiliencia frente a las amenazas híbridas y los incidentes de seguridad a gran escala mediante capacidades de alerta temprana, planes de contingencia, ejercicios de preparación y mecanismos de coordinación operativa.

3. La Unión contribuirá a la consecución del objetivo enunciado en el artículo 3, apartado 1, letra c), concentrándose en las medidas de ejecución siguientes:

a) asegurar la aplicación uniforme del acervo de la Unión en el ámbito de la seguridad, mediante el apoyo al intercambio de información pertinente, por ejemplo a través de Prüm, registros de nombres de pasajeros de la UE y SIS II, y aplicando las recomendaciones de los mecanismos de evaluación y control de calidad, como el mecanismo de evaluación y seguimiento de Schengen u otros mecanismos de evaluación y control de calidad;

b) crear, adaptar y mantener los sistemas de información de la UE y descentralizados que sean pertinentes en materia de seguridad, en particular garantizando su interoperabilidad, y desarrollar herramientas adecuadas para resolver los problemas detectados;

c) aumentar el uso activo de sistemas de información de la Unión y descentralizados que sean pertinentes en materia de seguridad, velando por que dichos sistemas sean provistos de datos de alta calidad;

d) apoyar las medidas nacionales pertinentes, en particular la interconexión de bases de datos nacionales pertinentes

en materia de seguridad y la conexión de dichas bases de datos a las bases de datos de la Unión cuando esté así dispuesto en las bases jurídicas pertinentes, si resultan pertinentes para la ejecución del objetivo enunciado en el artículo 3, apartado 1;

e) mejorar la coordinación e intensificar la cooperación de las autoridades competentes en los Estados miembros y entre ellos y con otros agentes pertinentes, por ejemplo a través de redes de unidades nacionales especializadas, redes y estructuras de cooperación de la Unión y centros de la Unión;

f) mejorar la cooperación entre organismos a nivel de la Unión entre los Estados miembros y los órganos y organismos de la Unión pertinentes, así como la cooperación a nivel nacional entre las autoridades competentes;

g) apoyar el intercambio, el tratamiento y la transmisión seguros de pruebas digitales en investigaciones y procesos judiciales transfronterizos, en particular a través de herramientas digitales interoperables y canales de comunicación seguros.

4. La Unión contribuirá a la consecución del objetivo enunciado en el artículo 3, apartado 1, letra d), concentrándose en las medidas de ejecución siguientes:

a) aumentar el número de operaciones policiales en las que participen dos o más Estados miembros y también, cuando proceda, operaciones en las que participen otros agentes pertinentes, en particular facilitando y mejorando la utilización de los equipos conjuntos de investigación, las patrullas conjuntas, las persecuciones, la vigilancia discreta y otros mecanismos de cooperación operativa en el contexto del ciclo de actuación de la UE, con especial énfasis en las operaciones transfronterizas;

b) mejorar la coordinación e intensificar la cooperación de las autoridades

competentes en los Estados miembros y entre ellos y con otros agentes pertinentes, por ejemplo a través de redes de unidades nacionales especializadas, redes y estructuras de cooperación de la Unión y centros de la Unión;

c) mejorar la cooperación entre organismos a nivel de la Unión entre los Estados miembros y entre los Estados miembros y los órganos y organismos de la Unión pertinentes, así como la cooperación a nivel nacional entre las autoridades competentes dentro de cada Estado miembro;

d) aprovechar las sinergias mediante la puesta en común de recursos y conocimientos, así como de mejores prácticas, entre los Estados miembros y otros agentes pertinentes, incluida la sociedad civil, por ejemplo a través de la creación de centros conjuntos de excelencia, el desarrollo de evaluaciones de riesgo conjuntas o centros comunes de apoyo operativo para operaciones conjuntas;

e) reforzar la cooperación judicial transfronteriza, incluida la cooperación con Eurojust, los equipos conjuntos de investigación en los que participen las autoridades judiciales y el tratamiento de pruebas digitales transfronterizas;

f) apoyar la cooperación operativa destinada a prevenir, detectar y responder a las amenazas híbridas, incluidos los ciberataques, las injerencias extranjeras, los ataques contra infraestructuras críticas y la instrumentalización de migrantes.

5. La Unión contribuirá a la consecución del objetivo específico enunciado en el artículo 3, apartado 1, letra e), concentrándose en las medidas de ejecución siguientes:

a) promover y desarrollar medidas, garantías, mecanismos y buenas prácticas sobre identificación temprana, protección

y apoyo de testigos, denunciantes y víctimas de delincuencia grave y organizada, y establecer asociaciones entre las autoridades públicas y demás agentes pertinentes para este propósito;

b) apoyar el establecimiento, la accesibilidad y el refuerzo de servicios de apoyo especializados para las víctimas de la delincuencia grave y organizada, incluida la asistencia psicológica, jurídica y social, y garantizar el acceso a servicios basados en el trauma, también para las personas vulnerables y los niños;

c) apoyar las actividades de sensibilización, formación y desarrollo de capacidades para las autoridades competentes y las organizaciones pertinentes sobre los derechos de las víctimas, los enfoques centrados en las víctimas y la prevención de la victimización secundaria.

Or. en